

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia concurso con cargo a la partida 735.651 del Presupuesto de inversiones 1982, para la redacción de proyecto de abastecimiento de agua conjunto de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

Precio tipo: 7.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 125.000 pesetas.

Plazo de entrega: Cuatro meses.

Fianza definitiva: La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto: Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, en las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación: Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

#### Modelo

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la redacción del proyecto de abastecimiento de agua conjunto a Rozas de Puerto Real, Cenicientos y Cadalso de los Vidrios, se compromete a redactarlo con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas, y entregarlo en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, a 21 de abril de 1982.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—50.695)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción del colector de San Martín de la Vega, fase II.

Tipo: 54.932.052 pesetas.

Plazos: Doce meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 345.660 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de construcción del colector de San Martín de la Vega, fase II, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, a 17 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.645)

Objeto: Concurso-subasta de obras de salón de usos múltiples y gimnasio en el Colegio Nacional "Javier de Miguel".

Tipo: 7.852.106 pesetas.

Plazos: Noventa días para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 108.521 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de salón de usos múltiples y gimnasio en el Colegio Nacional "Javier de Miguel", se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.646)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de nuevo cerramiento, aseos en el patio y almacén en el Colegio Nacional "Mesetas", de Orcasitas, la Comisión Permanente de 16 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

Don Antonio Feito Odriozola, "Mato y Alberola, S. A.", "Construcciones y Contratas, S. A.", "Eleuterio M. García Damas y Gonca, S. A.", eliminando las de "Edinor, S. A.", y "Acero, Obras y Construcciones, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 7 de mayo, a las diez y treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.643)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de

construcción del colector de la carretera de Fuenlabrada, la Comisión Permanente de 16 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

Construcciones Aldesa, S. A., y "Coega, S. A.", eliminando el presentado por "Odosá".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 7 de mayo, a las diez y treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.644)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Essex España, S. A.", con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 143, expediente relativo a autorización para efectuar un vestido de aguas residuales, previa depuración, al río Guadalix, en término municipal de San Agustín de Guadalix (Madrid), aguas procedentes de laboratorios "Essex", y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Agustín de Guadalix las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. Referencia: 160.079/82.

#### NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la Construcción de una estación depuradora por el sistema de fangos activados en su variante de oxidación total. Los procesos unitarios son: Desbaste, desarenador, oxidación biológica, decantación, espesador de fangos y cloración del efluente.

La planta de depuración se dimensiona para una población de 1.200 habitantes, con dotación de 180 litros por habitante y día.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, a 14 de abril de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—4.550) (O.—50.669)

### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 26 de diciembre de 1980 con el número 113.257 de registro, propiedad del "Banco Hispano Americano, en garantía de "Agencia Efe, S. A.", constituido en aval bancario y por un importe nominal de 50.000.000 de pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente número 935/82.

Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Administrador (Firmado). (A.—39.686)

### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 10 de octubre de 1975 con el número 43.478 de registro, propiedad del "Banco Exterior de España", en garantía de "Santiago Aparicio, S. A.", constituido en valores y por un nominal de 60.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente número 872/82.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Administrador (Firmado). (A.—39.690)

### TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En la reclamación número 11.094/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Promotora Huesca, S. A.", se ha dictado en 31 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar en parte la presente reclamación, declarando la procedencia de rectificar la valoración aplicada, teniendo en cuenta también para su determinación la disminución del 10 por 100 por exceso de fondo prevista en el índice vigente en la fecha de transmisión, desestimándose las restantes alegaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—518)

En la reclamación número 11.140/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Baldozero Lozano Pérez (en nombre de doña Carmen Rodríguez E.), se ha dictado en 30 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—519)

En la reclamación número 11.144/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de Eleuterio Sánchez Cañadas, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando, por ajustado a Derecho, el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—520)

En la reclamación número 11.159/79, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Rodríguez Alvarez, se ha dictado en 30 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—521)

Referencia número 11.161/76, por el concepto de Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26

de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Julián Antonio Moraleda Ramos, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—522)

En la reclamación número 11.226/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Financiaciones Hispano Belgas, S. A.", se ha dictado en 31 de julio de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—523)

En la reclamación número 11.296/76, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de doña María García Marina, se ha dictado en 21 de diciembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—524)

En la reclamación número 11.297/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Ramos Mendo, se ha dictado en 29 de mayo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por

unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—525)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Juan Blanco Pérez, el expediente incoado a su instancia con el número 11.354/77, contra liquidación por el impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—526)

Referencia número 11.378/77.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a doña María Elena Armesto Murias, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo fijado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 20 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—527)

En la reclamación número 11.397/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan Cruz Valdecantos Fernández, se ha dictado en 30 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de confor-

midad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—528)

En la reclamación número 11.501/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Sánchez Urdiales, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—529)

En la reclamación número 11.674/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Fernando E. Molina Caprile, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—530)

En la reclamación número 11.784/79, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Donociano Sánchez Lorbada, se ha dictado en 14 de junio de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente

Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—531)

En la reclamación número 11.846/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Izquierdo Luque, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—532)

En la reclamación número 11.847/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Corrales Cabello, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—533)

En la reclamación número 11.925/77, por el concepto de Sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Gómez Carrera y otros, se ha dictado en 27 de febrero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda estimar en primera instancia la presente reclamación, anulando la providencia de apremio recurrida, en mérito a los fundamentos expuestos en el cuerpo de esta resolución."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—534)

En la reclamación número 11.975/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Ramón

Pulido Rodríguez, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—535)

En la reclamación número 12.033/79, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Curats Colás, se ha dictado en 30 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión solicitada en su día, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—536)

En la reclamación número 12.045/79, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Santa Isabel Vizcaino, se ha dictado en 30 de mayo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia y por unanimidad acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión solicitada en su día, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—537)

En la reclamación número 12.084/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos de Reina Marabini, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la

presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—538)

En la reclamación número 12.099/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Ramón Pulido Fernández, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—539)

En la reclamación número 12.105/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio González Sanz, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—540)

En la reclamación número 12.146/79 bis, por el concepto de Lujos-Multas, seguida en este Tribunal a instancia de don Eduardo Castañeda Viana, se ha dictado en 30 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda estimar la presente instancia, condonando la multa impuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número

ro 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—541)

En la reclamación número 12.173/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Jaime Jiménez Jiménez, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—542)

En la reclamación número 12.408/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de F. Avelino Cobos León, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a Derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—543)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO ESPECIAL DE QUIEBRA DE "NAVIERA LETASA, S. A."

#### EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado Especial de Quiebra de "Naviera Letasa, Sociedad Anónima", de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial, y con el número cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representada por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra "Naviera Letasa, S. A.", en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, el buque embargado a la demandada, que al final se relaciona; señalándose para la celebración del remate el día veintisiete de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado Especial, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta séptima; previniéndose a los licitadores:

1.º Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que es de pesetas 349.595.625, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad del buque, suplidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Relación de bienes objeto de la subasta

Buque denominado "Mónica María", de las dimensiones, aproximadas, siguientes: eslora total, 341,70 metros; eslora entre perpendiculares, 325,30 metros; manga de trazado, 53,70 metros; puntal hasta la cubierta superior, 28,70 metros; calado en carga, 22,16 metros; potencia máxima normal de la turbina, 36.000 SHP; velocidad en pruebas, 15 nudos; capacidad de carga, 100 por 100, 364.000 metros cúbicos; capacidad de los tanques de lastre, 100 por 100, 34.183 metros cúbicos. El peso muerto correspondiente al calado máximo, de 22,16 metros, será de 300.000 toneladas métricas, aproximadamente.

Inscrito en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 11 del archivo, libro 11 de buques en construcción, al folio 144, hoja número 162, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez Especial (Firmado).

(A.—39.827)

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre y representación de "General Mercantil, S. A.", contra don Alejandro Martín Lorenzo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Plaza de garaje numerada con el ordinal 13, en el local destinado a garaje de la casa en esta capital, calle del General Pardiñas, número 108, en donde corresponde al demandado 1/38 parte indivisa del citado local.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al folio 169, libro 1.707 del archivo, finca número 60.716.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el treinta por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán con-

formarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días hábiles de antelación, al menos, para el señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.601)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número mil setecientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el "Banco Popular Español, S. A.", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Manuel Hernández de los Angeles y otros, sobre reclamación de cantidad, se cita de remate por medio del presente a los demandados don Manuel Hernández de los Angeles y doña Cristina Amar Attar, domiciliados últimamente en la calle Orense, número veintidós, Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos seguidos por el Juzgado de primera instancia número dos, sito en la plaza de Castilla, número uno, y se opongan a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Se hace constar que, dado el ignorado paradero de los demandados, se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.725-T)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de don Bonifacio Vega Arrojo, contra "Promociones Agrícolas y Urbanas, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta:

Por tercera vez y sin sujeción a tipo:

Finca procedente de la denominada Villafranca y que antes se llamó Venta de San Antón, sita en término de Villanueva de la Cañada, tiene una extensión superficial de diecinueve hectáreas. Linda: Al Norte, arroyo Pardillo; Sur, camino Real, que la separa de la finca de doña Faustina Ballesteros y resto de finca de doña Josefa Ballesteros Llaca, y Oeste, con la finca segunda de esta división número dos mil doscientos noventa y ocho del Registro. Esta finca es parte por división de la inscrita con el número 2.296, al folio 90 del tomo 696, inscripción segunda. La finca originaria del número mil doscientos ochenta del Registro de donde por segregación procede la matriz número dos mil doscientos noventa y seis de la que ésta es parte, se halla gravada con las servidumbres que se hacen constar en su inscripción y aparecen de los autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 696, libro 26 de Villanueva de La Cañada, finca número 2.297.

Finca procedente de la denominada Villafranca y que antes se llamó Venta de San Antón, sita en término de Villanueva de La Cañada. Tiene una superficie de dieciocho hectáreas. Linda: Al Norte, término de Villanueva del Pardillo; al Sur, camino Real que la separa de la finca de doña Faustina Ballesteros Llaca y resto

de la finca de doña Josefa Ballesteros Llaca; Este, con la finca primera de esta división número dos mil doscientos noventa y siete del Registro, y al Oeste, con la finca tercera de esta división número dos mil doscientos noventa y nueve del Registro. Esta finca es parte por división de la inscrita con el número 2.296, al folio 90 del tomo 696, inscripción segunda. La finca originaria número 1.280 del Registro, de donde por segregación procede, la matriz, 2.296 de que ésta es parte, se halla gravada con las servidumbres y cargas que obran en autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 696, libro 25 de Villanueva de la Cañada, finca número 2.298, inscripción primera.

Por segunda vez:

Finca procedente de la denominada Villafranca y que antes se llamó Venta de San Antón, sita en término de Villanueva de La Cañada. Linda: Al Norte, con término de Villanueva del Pardillo; al Sur, camino Real que la separa de la finca de doña Faustina Ballesteros Llaca y resto de finca de doña Josefa Ballesteros Llaca; al Este, con la finca segunda de esta división número dos mil doscientos noventa y ocho del Registro, y al Oeste, término de Villanueva del Pardillo. Tiene una superficie de cinco hectáreas. Esta finca es parte por división de la inscrita con el número 2.296 al folio 90, del tomo 696, inscripción segunda. La finca originaria mil doscientos ochenta del Registro de donde por segregación procede la matriz número dos mil doscientos noventa y seis, de que ésta es parte, se halla gravada con las cargas y servidumbres que constan en autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 696, libro 25 de Villanueva de La Cañada, finca número 2.299, inscripción primera.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta de la misma.

Finca procedente de la llamada Vegas de Villafranca, antes conocida por Venta de San Antón, en término de Villanueva de La Cañada. Tiene una superficie de nueve hectáreas, diecisiete áreas y sesenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: Por el Norte, con la finca de donde procede; por el Este, con el río Guadarrama, y por el Sur, con el arroyo del Pardillo y río Guadarrama, y por el Oeste, con el citado arroyo del Pardillo. Dentro de esta finca se encuentran las siguientes edificaciones: Cinco edificios divididos en quince viviendas, distribuidas en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie edificada de mil ciento noventa y siete metros y treinta decímetros cuadrados. Una vivienda de veintisiete metros y treinta decímetros cuadrados; una vaquería con una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados; un pajar de ciento ochenta y ocho metros cuadrados; unas portales de trescientos veintiocho metros cuadrados; dos cochinerías con una superficie de cien metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados; una nave para cuadras de, digo, para cabras, de sesenta y dos metros y veinte decímetros cuadrados; un depósito de agua de ciento cincuenta y un metros cúbicos y una caseta de transformación y debajo de ella los grupos de motor y bomba elevadores de agua. Se segrega de la inscrita con el número 2.222 al tomo 106, del tomo 654, libro 24 de Villanueva de La Cañada, inscripción primera. Grabada con la servidumbre que consta en autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 696, folio 25 de Villanueva de La Cañada, finca número 2.300, inscripción primera.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta de la misma.

Los mencionados remates tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Las dos primeras fincas descritas salen a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y las dos últimas en las cantidades que se han expresado anteriormente, pudiendo hacerse los remates a calidad de ceder a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad de catorce millones doscientas cincuenta mil pesetas y de trece millones quinientas mil pesetas, cuyas cantidades sirvieron de tipo para la segunda subasta de las dos fincas descritas en primer lugar, respectivamente; y el diez por ciento del tipo de esta segunda subasta expresado al final de la descripción de las dos últimas fincas antes indicadas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

Por lo que se refiere a las dos últimas fincas descritas, que salen a subasta, por segunda vez, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta que ha quedado expresado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.517)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número setecientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y uno-L, expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.", con domicilio social en el paseo de La Habana, número cincuenta y seis de esta capital, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en cuyo expediente, por auto de esta fecha, se ha acordado convocar a los acreedores de dicha entidad suspensa a Junta general de acreedores para el día veintiséis de mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, y al propio tiempo se les hace saber que hasta quince días antes del indicado día veintiséis de mayo próximo, podrán impugnarse los créditos incluidos en la relación presentada por la Intervención, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la misma relación, en la forma establecida en el artículo once de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.388-T)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se

sigue expediente con el número quinientos diecisiete-V de mil novecientos ochenta y uno, sobre suspensión de pagos de la entidad "Hijos de Paulino Moreno, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta capital, calle Los Vascos, números veinte y veintiocho, representada por el Procurador don Luis Pastor Ferrer, por auto de esta fecha ha sido acordado suspender la Junta general de acreedores convocada para el día diez de mayo próximo, a las dieciséis horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sustituyéndola por la tramitación escrita que ordenan los artículos dieciocho y diecinueve de la ley de Suspensión de Pagos, concediéndose a la entidad suspensa el plazo de tres meses para presentar al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida de forma auténtica, a contar desde la fecha de aprobación de la lista definitiva de acreedores.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.537)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Vilarrasa, S. A.", contra "Ensamble, Sociedad Limitada", y en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una máquina combinada, marca "Mena y Clavament".

Una prensa de husillos, marca "Tama". Y que se hallan en posesión de la demandada, y que fueron tasadas globalmente en su día en la cantidad de trescientas mil pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día veinte de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Será sin sujeción a tipo y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.649)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, con el número mil seiscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Prefabricados del Yeso de Guadalajara, S. A.", contra la sociedad "Un, S. A.", ha acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación verificado por el perito de la parte demandada, los siguientes bienes:

Local de negocio número uno, portal uno, bloque II, calle Ramón de Aguinaga, de Madrid, de 59 metros cuadrados de superficie. Linda: Frente, calle Ramón de Aguinaga; Derecha, portal número uno; izquierda, vertical del edificio, y fondo, local número dos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, tomo 1.378 del archivo, folio 40, finca número 65.477, tasado en la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Local de negocio número dos, portal, bloque y calle anterior, de una superficie de 61 metros cuadrados. Linda: Frente, vertical del edificio; derecha, local número uno; izquierda, local número tres, y fondo, portal número uno. Inscrito en el mismo Registro y tomo que el anterior, folio 44, finca número 65.479, tasado en la cantidad de tres millones trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Local de negocio número tres, portal, bloque y calle anteriores, con una superficie de 58 metros cuadrados. Linda: Frente, vertical del edificio; parte posterior; derecha, vertical edificio; izquierda, local número cuatro, y fondo, local número dos. Inscrito al mismo tomo anterior, folio 48, finca número 65.481, tasado en la cantidad de tres millones ciento noventa mil pesetas.

Local de negocio número 13, portal número cinco, bloque y calle anteriores con una superficie de 52 metros cuadrados. Linda: Frente, vertical, edificio parte posterior; derecha, local número 12; izquierda, local número 14, y fondo, portal cinco y local número 15. Inscrito en el mismo Registro al tomo 1.379, folio 80, finca número 65.621, tasado en la cantidad de un millón ochocientos veinte mil pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo el de sus respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

## Segunda

Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos la cantidad del diez por ciento de dichos tipos, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

## Tercera

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores aceptarán como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores, o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.643)

## JUZGADO NUMERO 8

## CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid, en los autos de este dicho Juzgado, sito en la planta segunda de la casa número uno de la plaza de Castilla, de esta capital (Edificio de los Juzgados), número mil trescientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de "Mannesmann Demag, S. A." (antes "Demg Equipos Industriales, S. A."), contra "Hermenegildo Monzó, S. A.", y otra, en reclamación de cantidad, al representante legal de la también demandada "Ramón Vizcaino-Sietan, Sociedad Anónima", con domicilio en la avenida Zarauz, sin número (edificio Lorea, en San Sebastián), y hoy en ignorado paradero, se le cita de comparecencia ante este Juzgado para el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, para prestar confesión judicial, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—39.613)

## JUZGADO NUMERO 8

## CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, en la pieza de prueba de la parte actora, en los autos de este Juzgado número mil quinientos noventa y seis de mil novecientos ochenta, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de "Dignum, Sociedad Anónima", contra "Nueva Cocina, Sociedad Anónima", en reclamación de can-

tidad a la dicha demandada "Nueva Cocina, S. A.", domiciliada en ésta, en calle de Padilla, número ochenta y ocho, hoy en ignorado paradero, se le cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la planta segunda de la casa número uno (Edificio de los Juzgados), para el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, para prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, con la advertencia de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, por ser esta segunda citación, podrá ser declarada confesa en cuanto al pliego de posiciones.

Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—39.746-T)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y tres de mil novecientos ochenta y uno-S, promovidos por el Procurador señor Aragón, en nombre y representación de "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", contra don José Tomás Gómez Pérez, casado con doña Ana Hidalgo Cárdenas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por el precio de cuatro millones trescientas cinco mil pesetas, que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos por certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica: Vivienda letra D, en planta tercera de la casa número tres del edificio uno de la plaza de Pablo Garnica, sita en el polígono C, del barrio de Moratalaz, de esta capital, con una superficie de 123,12 metros cuadrados. Linda: A la derecha, entrando con vivienda letra C, de la misma planta; a la izquierda, con casa número dos; al fondo, con zona sobre el local de la planta baja, y al frente o Sur, con puerta de entrada, pasillo común, vivienda B, de la misma planta y patio interior común. Le corresponde una cuota en los elementos comunes de 0,628 por 100.

Inscrito en el tomo 1/011, folio 209, finca 74.773 del Registro de la Propiedad número ocho de esta capital.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.387-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil ochocientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, que se siguen en este Juzgado a instancia de

"Riansa Electrónica, S. A.", contra "Roner, S. A.", domiciliada en Madrid, carretera de Irún, kilómetro doce y medio, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Una máquina atadora marca "Strapex", serie 15.525, tipo 102.050 pesetas.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.433)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos cincuenta y ocho-LL de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Antonio Sánchez Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón quinientos veintiocho mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, es decir, un millón ciento cuarenta y seis mil pesetas.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

##### Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

##### Quinta

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, conformándose los licitadores con la titulación existente, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

##### Sexta

Las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, si las hubiere, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana.—Parcela en Navalunga, al sitio del Sestil, polígono siete, parcela doscientos sesenta, de mil quinientos veintiocho metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, herederos de Andrés Hernández; Sur, herederos de Aquilino González; Este, Nicolás Quiroga, y Oeste,

te, calle de nuevo trazado, de seis metros de ancho, perteneciente a esta finca y otra de doña Juana Quiroga Alonso. Sobre esta finca se han construido las siguientes edificaciones: Edificio número uno. Nave destinada a almacén de una sola planta, de cincuenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, construida de bloques de cemento y cubierta de uralita. — Edificio número dos: Nave destinada a cebadero de chotos, de una sola planta, de ciento cuarenta metros cuadrados, aproximadamente, construidos de bloques de cemento y cubierta de uralita. Edificio número tres: Compuesto de dos plantas, la primera o baja destinada para ganados y la segunda a vivienda, de ciento cuarenta metros cuadrados, aproximadamente, en cada planta, construida de fábrica de ladrillo enfoscado con cubierta de uralita. Consta interiormente de nave diáfana, en planta baja, y de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza con un trastero. Tasada pericialmente en un millón quinientos veintiocho mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Avila, en el de la de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, por triplicado ejemplar, en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.740)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos treinta y tres de mil novecientos setenta y ocho-S, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Ciusa, S. A.", representado por el Procurador señor Castelló, contra doña Carmen Pérez Díaz-Anillo, sobre reclamación de dos millones setecientos veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cuatro millones seiscientos setenta mil quinientas dieciséis pesetas, tipo de tasación.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no será admitidos.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

##### Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

#### Bienes objeto de subasta

Los derechos correspondientes a la demandada sobre el piso primero D, de la casa número seis de la plaza del Doctor Laguna, en esta capital, valorados en la suma expresada.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.472-T)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número mil ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, instado por don Jaime Morey Umbert, representado por el Procurador señor Domínguez Maycas, contra don Joaquín González López, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a resultados del expresado procedimiento y sin sujeción a tipo de tasación, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, el día veinticinco de mayo, a las once y treinta horas de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Dos máquinas grabadoras en casset, modelo D-521, número de serie 0.01140 y 0/01151, tasada en ciento sesenta mil pesetas.

Una máquina grabadora toma de datos "UDS 2000", de la casa "Univoc", tipo 3546-OL SNK 10963, tasada en ciento cuarenta mil pesetas.

Total: Trescientas mil pesetas.

Sin sujeción a tipo de tasación.

#### Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación que sirvió para la segunda subasta, o sea, doscientas veinticinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación con ocho días de antelación al señalado para la subasta, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.575-T)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil quinientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la entidad "Central de Ahorros, S. A.", representada por el Procurador señor De Antonio Morales, contra Ginés Tendero Panadero, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, la finca a que se contrae dicho procedimiento y que después se describirá; remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día cuatro de junio del corriente año, a las once treinta horas de su mañana.

#### Finca hipotecada objeto de subasta

Casa situada en la calle Pascasio Quiñez, número doce, de la villa de Tarazona de la Mancha. Consta de planta baja y principal, con un patio descubierto en la parte posterior. En la planta baja se sitúan en vestíbulo, estar-comedor, cocina, escalera de acceso para la planta principal, despensa, cuarto de aseo, pasillo descubierto para luces, pasillo de acceso a la despensa y cuarto de aseo, pequeño porchado y descubierto. Y en la planta principal tres dormitorios y cámara. Mide una superficie de ciento veintidós metros y treinta decímetros cuadrados, de los que ochenta metros cuadrados están cubiertos y cuarenta y un metros y treinta decíme-

tros cuadrados corresponden al patio y pasillo descubiertos. Linda: por la derecha, entrando, Luis Simarro Serrano; izquierda, Lucas Moreno Gómez; espalda, solar de cuatro metros de ancho, destinado a paso de doña Dolores y doña Aurora Alvarruiz Martínez, y frente, a la calle de su situación.—Inscrita la hipoteca a favor de la entidad demandante en el Registro de la Propiedad de La Roda (Albacete), término de Tarazona, tomo 950, libro 148, folio 230, finca 19.761, inscripción tercera.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, un millón de pesetas, con el veinticinco por ciento de rebaja.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.749-T)

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", contra don Jerónimo Hernández Sánchez y doña María Pilar Hernández Silvero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciséis de junio próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

#### Bienes que se sacan a subasta

Vehículo marca "Renault", R-5-GTL, matrícula M-5015-DT.

Tipo de valoración y subasta: Doscientas ochenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.748-T)

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos veintiséis de mil novecientos ochenta, a instancia de "Financiera Banif, S. A." ("FINBANIF"), contra don José Antonio Ruiz del Portal Fernández y don Luis Calvo Teixeira, sobre recla-

mación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de mayo próximo en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que por ser segunda subasta, sale con la rebaja del veinticinco por ciento.

#### Bienes que se sacan a subasta

##### Primer lote:

Los derechos de propiedad que el demandado don José Antonio Ruiz del Portal Fernández tiene sobre la parcela DM-3 de 783 metros cuadrados, sita en Lago Bolargue, de la urbanización "Nueva Sierra". Tipo de subasta: 176.175 pesetas.

##### Segundo lote:

Los derechos de propiedad que el demandado don Luis Calvo Teixeira tiene sobre la parcela AC-8 de 768 metros cuadrados, sita en Lago Bolargue, de la urbanización "Nueva Sierra". Tipo de subasta: 442.500 pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.636)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que a los efectos del artículo noveno de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por auto de esta fecha, en los que se tramitan en este Juzgado con el número mil ciento veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y por ser el activo superior al pasivo en el de insolvencia provisional, a la entidad mercantil "Minas de Fabero, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle del General Mola, número dieciocho, primero, y sucursal en Fabero. Cuya solicitud fue publicada oportunamente. Habiéndose señalado para la celebración de la Junta de acreedores el día quince de junio del corriente año, a las dieciséis horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.750-T)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid:

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 1.403 de 1979, promovidos por la entidad «Otaysa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Coslada, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don José Heras Mateo, mayor de edad, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Una furgoneta matrícula M-1380-CZ, marca «Ebro», modelo F-273.

Se encuentran depositados en poder de don Manuel Calvo Martínez, vecino de Madrid, con domicilio en avenida de Abrantes, 85.

Fueron tasados pericialmente en las sumas de 450.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta:

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, a las 11 horas del día 8 de junio próximo.

Su tipo es el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.429)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 715/80-L, promovidos por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Ricardo Noel Argudo y su esposa doña Carmen Pérez Mingo y otros, ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se dirán.

Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día 17 de junio y hora de las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

##### Primera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 60 por 100 del tipo por el que salieron los bienes a segunda subasta, es decir pesetas 12.950.000, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

##### Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

Que los títulos de propiedad del inmueble subastado están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes tomen parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otros.

##### Bien inmueble objeto de la subasta

Parcela de terreno en el término de Villanueva de la Cañada, al sitio de Vegas de Villafranca o Castillo de Villafranca, señalada con el número 102 del plano de la urbanización (1.ª fase). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 789, libro 31, folio 107, finca número 2.700.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.479-T)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.505/80-L, promovido por «Comercio e Industrias Alavesas del Automóvil, Sociedad Anónima» («Diadasa»), contra «Información, Control y Organización de Inversiones, S. L.», demandada, cuyo domicilio es desconocido, por medio del presente se les hace saber haberse decretado por resolución de 18 de septiembre próximo pasado, la demanda, digo la ampliación de la ejecución en la cantidad de 58.263 pesetas de principal más 20.000 pesetas para costas, lo que se le hace saber para que dentro del término de tres días siguientes a la publicación del presente pueda oponerse a referida ampliación de ejecución.

Dada en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.402-T)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de sobre expediente de dominio número 42/82-F, instados por don Manuel Villarta Martín Gamero, representado por el Procurador señor Aráez Martínez, se ha dictado con esta fecha resolución del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Magistrado-Juez señor González Aguado.—Madrid, a 1 de abril de 1982. Dada cuenta: Por devuelto el presente expediente del Ministerio Fiscal, junto con el dictamen emitido, y conforme previene el artículo 201, 3.º de la Ley Hipotecaria, cítese a los hermanos del solicitante doña Juana, don Miguel y doña Angela Villarta Martín Gamero, librándose a tal efecto el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Toledo, así como a los herederos de doña María Villarta Encinas, don Félix Sánchez Villarta y hermanos, librándose asimismo el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Toledo. Asimismo cítese a los herederos de doña Clementa Villarta Encinas, don Jorge Carmen Villarta y hermanos, librándose a tal efecto el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Toledo. Así como a los herederos de don Pedro Villarta Encinas, doña Pilar, doña María, doña Carmen y doña Angeles Villarta Tuñón, con domicilio en Madrid, calle García de Paredes, número 49, librándose a tal efecto la oportuna cédula de citación, y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y el periódico «El Alcázar», a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, haciéndose entrega de los exhortos y edictos al Procurador señor Aráez Martínez para que cuide de su cumplimiento. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de cédula de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.453)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecu-

tivo número mil setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de «Autofinanzas, S. A.», contra don Bernardo Candil Humanes y doña Carmen Santiago López, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Número nueve.—Vivienda, cuarto derecha, de la casa en Madrid, Carabanchel, calle del Zújar, número diecisiete, sector Puente de Praga. Situada en la planta cuarta, quinta del edificio. Mide: Setenta y un metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, estar con terraza, tres dormitorios, cocina, con terraza y cuarto de aseo. Linda: Derecha, entrando, y fondo, calle del Zújar; izquierda, pasillo y escalera común y vivienda izquierda de su planta, y frente o Norte, por donde tiene su puerta de acceso, pasillo y escalera común y calle del Zújar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de esta capital, tomo 591, folio 153, finca número 51.638, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, quinta planta, se ha señalado el día dos de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón cien mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación con la antelación debida, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a uno de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.473-T)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de Instrucción número 18 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias preparatorias número 144 de 1977, hoy en ejecución de sentencia número 27 de 1978, seguidos por un delito contra la seguridad del tráfico, contra don Manuel López Morillo, en los que por providencia de esta misma fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al penado, que luego se dirán.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, sexta planta, se ha señalado el día 10 de mayo de 1982, a las once horas de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que los bienes salen a subasta con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación fijado el mismo en 37.000 pesetas; que para tomar parte en la misma será requisito previo

consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al menos, al 10 por 100 del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las posturas podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el resto del remate deberá consignarse en la Secretaría, dentro de los ocho días de su aprobación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos; que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en el domicilio del penado, sito en Madrid, digo, en Fuenlabrada, urbanización "Parque Miraflores", bloque 60, quinto, letra C, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Vehículo marca "Opel", matrícula de Madrid M-450.428, propiedad del referido penado.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 1982. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—727)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número mil setecientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado don Ignacio Rodríguez S. de Navarrete, y de otra, como demandado, "Apartamentos de Corralejo, S. A.", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Apartamentos de Corralejo, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Central, S. A.", de la cantidad de novecientas catorce mil trescientas treinta y ocho pesetas, importe del principal, más gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Francisco Saborit (Rubricado). Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada "Apartamentos de Corralejo, S. A.", y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.726-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento sesenta y uno de

mil novecientos ochenta, a instancia de doña Margaret Jean Raines, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Rafael Castañeda, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de sesenta y tres mil pesetas, los bienes muebles embargados al demandado antes indicado, y que son los siguientes: Un aparato de televisión marca "Thomson", en color, de 24 pulgadas, en buen estado de funcionamiento; una lavadora, automática, marca "AEG", en buen estado.

Se hace saber que para la celebración de dicha subasta pública se ha señalado la audiencia del día veintisiete de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como también se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública, deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de tasación, y que los bienes muebles anteriormente expresados se hallan depositados en la persona de la esposa del demandado doña Julia Velasco Casas, con domicilio en la plaza de San Juan de la Cruz, número tres, sexto izquierda, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.732)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número quince de los de Madrid, con sede en el paseo del Prado, número treinta.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número doscientos veintinueve de mil novecientos ochenta, que se siguen en este Juzgado de mi cargo a instancia de don Manuel Gómez Sánchez, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Verín, número siete, representado por el Procurador don Luis Marcos Sanz, contra don Carlos Carasa García, sobre reclamación de pesetas treinta y dos mil cuatrocientas treinta y cinco, en ejecución de sentencia firme, a instancia de dicha parte actora, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por término legal de veinte días el bien inmueble embargado al demandado en estas actuaciones al demandado don Carlos Carasa García, que ha sido tasado en un millón doscientas cincuenta mil pesetas y con arreglo a las siguientes condiciones: Que para tomar parte los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo y, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Haciéndose constar que se trata de los derechos de la propiedad dimanante del contrato de compraventa del local de negocio número nueve, sito en la plaza de Verín, número siete de Madrid, anteriormente denominado torre diez-C, supermanzana dos, tienda nueve del barrio del Pilar, de esta capital, haciendo constar, asimismo, que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios, por lo que el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en los autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría, en unión de la valoración pericial, por el tiempo de anuncio para que puedan examinarse aquellos que quieran tomar parte en la subasta, asimismo, que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del ac-

tor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, así como en el descubierto que pueda existir por débito a la Comunidad de Propietarios de la finca en que el local se encuentra, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por el deudor ejecutorio.

Señalándose para que tenga lugar la subasta el día veintiocho de mayo a sus once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, notificándose esta resolución al demandado señor Carasa García, pese su rebeldía a los efectos del artículo número mil cuatrocientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, por si viere conveniente liberar sus bienes.

Y para que conste y surta sus efectos de publicación y exposición al público, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A. 39.427)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez sustituto de Distrito número veintiuno de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición número doscientos ochenta de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, a nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don José Real Ricart, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

Tres lavadoras marca "Kelvinator", modelo K.1.005-S, sin estrenar.

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de sesenta mil pesetas, encontrándose depositadas en poder del propio demandado y en su domicilio, calle del Generalísimo, número treinta y uno, en la localidad de Enova (Valencia).

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez sustituto de Distrito (Firmado).

(A.—39.747-T)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y señalado con el número trescientos diecinueve de mil novecientos setenta y ocho, se sigue juicio de cognición a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, representado por el Procurador don Manuel del Valle, contra don Pedro Clavel Cabeza, en cuyas actuaciones he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, siguientes:

Un frigorífico marca "Zanussi", tamaño grande, valorado en seis mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, tapizadas en skay, y valorado en dieciocho mil pesetas.

Total (s. e. u. o.): Veinticuatro mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito

en Puerto Monasterio, uno, segundo, el día veintiséis de mayo próximo y hora de las once de la mañana; significándose que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle Ricardo Ortiz, número treinta y uno, sexto B; que salen a subasta en un solo lote y con la cualidad de ceder a terceros, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que quienes deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad inferior al diez por ciento del tipo de tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.791)

HISPANIBEC, S. A.

"Hispanibec, S. A.", Sociedad Gestora de Fondos de Inversión Mobiliaria, comunica a todos los efectos el extravío de los certificados de Crecino Fondo de Inversión Mobiliaria, números 342.440, 370.925, 398.113, 420.445, 440.533 y 457.803 de 38,738, 51,430, 72,551, 70,192, 69,752 y 16,791 participaciones, respectivamente, a nombre de don Jesús García Baizán.

Por ello, de acuerdo con lo estipulado en nuestro Reglamento de Gestión, si en el plazo de sesenta días no aparece dicha documentación, se procederá a la emisión de los correspondientes duplicados que sustituyan y anulen los extraviados.

Barcelona, a 1 de abril de 1982.

(G. C.—4.089) (A.—39.408)

Asociación Urbanística Mixta de Compensación "Valdelacierva"

De orden del señor Presidente y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la entidad urbanística de compensación "Valdelacierva" a la Asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo día 17 de mayo del presente año, a las diez horas, en primera convocatoria, y si procediese, el siguiente día 18, a la misma hora, en segunda, en el despacho número 12 (Servicio Económico y Financiero) de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, plaza de San Juan de la Cruz, número 1, sexta planta, para tratar del siguiente:

Orden del Día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Venta de la zona comercial propiedad de la Asociación y designación de los representantes que otorgarán la correspondiente escritura pública.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Redacción y aprobación del acta de la sesión actual.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.805)

AVISO

Don Felipe Arias Delgado ha subarrendado con fecha uno de febrero del presente año, el bar Las Cubas, sito en Madrid, calle Cebada, número siete, a don Manuel Priego Rodríguez, don Francisco Suárez Rodríguez y doña Fe Rigueras Marqués, conjuntamente, por plazo de cinco años, lo que se comunica al público en general, proveedores en particular, así como a los efectos legales oportunos y en cumplimiento del Estatuto Ordenador de empresas y actividades turísticas.

(A.—39.553)



## AYUNTAMIENTOS

### ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Ebix, S. A."  
Actividad: Almacén de papel al por mayor.

Emplazamiento: Calle Estaño, nave número 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.307) (O.—50.503)

### PARLA

De conformidad con lo previsto en las bases para la provisión de una plaza de Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento se acuerda elevar a lista definitiva la provisional publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de noviembre de 1981, una vez transcurrido el plazo impugnatorio sin que se haya producido ninguna reclamación.

La composición del Tribunal, según las bases de la misma, será la siguiente:

Presidente: Titular, don Francisco González Fernández, Alcalde, y suplente, don Francisco Llerena Maroto, Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Faustino Pereiro Gete, y suplente, don Félix Marín Leiva.

Representantes del Profesorado Oficial del Estado: Titular, don Francisco Goicolea Zala, y suplente, don Alfredo Mendiábal Aracama.

Doña Norma Pérez Huerta como Jefe accidental de los Servicios Técnicos.

Titular, don César Otero Villoria, Secretario general, y suplente, doña María del Carmen Duro Lombardo, Oficial Mayor.

Secretario: El de la Corporación y en su defecto la Oficial Mayor.

Corrección de error material: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, se corrige error material padecido en la publicación de las bases, en el siguiente punto relativo al Tribunal calificador: Donde dice "un representante del Profesorado Oficial del Estado, que deberá reunir la condición de Arquitecto", debe decir "un representante del Profesorado Oficial del Estado, que deberá reunir la condición de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Parla, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.107) (O.—50.392)

De conformidad con lo previsto en las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto aprobadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se acuerda elevar a lista definitiva la provisional publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de enero de 1982, una vez transcurrido el plazo impugnatorio sin que se haya producido ninguna reclamación.

La composición del Tribunal, según las bases de la misma, será la siguiente:

Presidente: Titular, don Francisco González Fernández, Alcalde, y suplente, don Francisco Llerena Maroto, Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Faustino Pereiro Gete, y suplente, don Félix Marín Leiva.

Representantes del Profesorado Oficial del Estado: Titular, don José López Zanón, y como suplente, don Juan Jesús Trapero Ballesteros.

Por el Colegio Oficial de Arquitectos: Titular, don Enrique Fernández Mazarambroz Bernabéu, y como suplente, don Antonio Sabador Moreno.

Titular, don Antonio González Jiménez, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y suplente, doña Norma Pérez Huerta, Arquitecto municipal.

Titular, don César Otero Villoria, Secretario general, y suplente, doña María del Carmen Duro Lombardo, Oficial Mayor.

Secretario: El de la Corporación y en su defecto la Oficial Mayor.

Parla, a 31 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.108) (O.—50.393)

### PINTO

Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 1982, se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Durante el citado plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público dicho proyecto en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de nueve a catorce horas.

Pinto, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.057) (O.—50.360)

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 5 de abril de 1982, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción de nueva Casa Consistorial y reforma de la actual.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Pinto, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.058) (O.—50.361)

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 5 de abril de 1982, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar por concurso subasta pública las obras de restauración y reforma de edificio para Casa de la Cultura, situado en la calle Pedro Faura, con vuelta a la calle Torrejón.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pinto, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.059) (O.—50.362)

Concurso-subasta para contratar las obras de urbanización calles, zona de la Iglesia, zona de San Antón, zona de la Cristina, zona de la calle Getafe, zona del Ayuntamiento y zona de la calle Cádiz.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1982, artículo 120 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

1º Objeto de contrato: Obras de urbanización calles zona de la Iglesia, zona de San Antón, zona de la Cristina, zona de

la calle Getafe, zona del Ayuntamiento y zona de la calle Cádiz.

2º Tipo de licitación: 99.103.235,31 pesetas.

3º Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de diez meses.

4º Pagos: Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto de inversiones de 1982.

5º Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales, de las nueve a las catorce horas.

6º Garantía provisional: Para participar en el concurso-subasta, 570.516 pesetas.

7º Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario que vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que resulte de aplicar los porcentajes mínimos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación sobre el importe del remate.

8º Proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales, de las nueve a las catorce horas de los días laborables, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de concurso-subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del Estado último que se publique en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para contratar las obras de urbanización, calles zona de la Iglesia, zona de San Antón, zona de la Cristina, zona de la calle Getafe, zona del Ayuntamiento y zona de la calle Cádiz", y se substituirá "Referencias", e incluirá una Memoria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se substituirá "Oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura:

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... Documento Nacional de Identidad ..... expedido el ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en el concurso-subasta de ..... convocado por el Ayuntamiento de ..... en el "Boletín Oficial" de ..... número ..... de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso-subasta.

e) Acompaña último recibo de contribución industrial y justificante de estar al corriente de pago de cuota de la Seguridad Social.

..... a ..... de ..... de 19.....

9º Apertura de proposiciones:

a) Primer período sobre subtítulos "Referencias": En la Casa Consistorial de Pinto, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del Estado (último que se publique).

b) Segundo período sobre subtítulos "Oferta económica": En la Casa Consistorial de Pinto, a la hora y día que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pinto, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.060) (O.—50.363)

### SAN FERNANDO DE HENARES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de créditos que afectan al Presupuesto ordinario y al de inversiones del ejercicio de 1982, mediante transferencias de partidas, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1982, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, en su artículo 17.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local, en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General (Secretaría).

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

San Fernando de Henares, 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.294) (O.—50.490)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de don Rafael Ruiz Nogal se ha solicitado licencia para apertura de café-bar en la finca número 11 de la calle Cañada Nueva, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde, Francisco Fernández.

(G. C.—4.245) (O.—50.474)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

"Frutas Luna" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de frutas con cámara frigorífica en la calle Coronel Castejón, número 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En San Martín de Valdeiglesia, 1 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.301) (O.—50.497)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

##### EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Catalán Sánchez, contra "Riansares, Sociedad Limitada" y otro, en reclamación por invalidez, registrado con el número 1.040 de 1981, se ha acordado citar a "Riansares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es úni-

ca convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Riansares, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blanca Roldán Cabría, contra Jardín de Infancia "Arco Iris" (propietaria Angeles Revert Valero), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.364 de 1981, se ha acordado citar a Jardín de Infancia "Arco Iris" (Angeles Revert Valero), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada Jardín de Infancia "Arco Iris" (propietaria Angeles Revert Valero), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.510)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juana Cacharrón Riera y otros, contra Knut Gunnar Elof Larsson, en reclamación por cantidad, registrado con el número 20 de 1982, se ha acordado citar a Knut Gunnar Elof Larsson, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado Knut Gunnar Elof Larsson, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.511)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Franco Ruiz, contra Jesús del Campo Casal (Lounge Bar Stars), en reclamación por cantidad, registrado con el número 34 de 1982, se ha acordado citar a Jesús del Campo Casal (Lounge Bar Stars), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.556 de 1979, ejecución 77 de 1980, a instancia de Fernando Jesús Giménez Escribano y otro, contra "Ediciones Tucán, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

La marca denominada "El Radical", propiedad de la empresa demandada, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 901.573, clase 16 (dicha marca fue concedida en fecha 5 de septiembre de 1979).

La marca denominada "Escuela de Salud", propiedad de la empresa demandada, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 890.454, clase 16 (dicha marca fue concedida el 5 de septiembre de 1979).

La marca denominada "Musical Aplauso", propiedad del demandado, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 897.410, clase 16 (dicha marca fue concedida en fecha 5 de octubre de 1979).

Importa la presente tasación la suma de 1.500.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—714)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.061 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Maseo Pocirell, contra José Luis Molina López y otro, sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a 16 de marzo de 1982.—Dada cuenta de la firmeza de la sentencia y del escrito del actor, por el que se insta la ejecución de la citada sentencia, cítese a Miguel Angel Maseo Pocirell, a la empresa José Luis Molina López y al Fondo de Garantía Salarial a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 13 de mayo, a las once y diez horas de su mañana, para sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndole a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Molina López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.099 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ignacio Loba España y otros, contra "Tapicerías Ansa, Sociedad Limitada" y otro, sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a 16 de marzo de 1982.—Dada cuenta de la firmeza de la sentencia y de los escritos de los actores por los que instan a la ejecución de la citada sentencia, cítese a Ignacio Loba España, a Francisco Loba España y a José Luis Velasco Meroño, a la empresa "Tapicerías Ansa, Sociedad Limitada" y al Fondo de Garantía Salarial, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 13

de mayo, a las once y veinte horas de su mañana, para sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndole a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tapicerías Ansa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.971)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Martín San José y otros, contra José Bayo Delgado, en reclamación por cantidad, registrado con el número 198 de 1982, se ha acordado citar a José Bayo Delgado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citándole al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a José Bayo Delgado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.516)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Serrano Romero, contra "Pryeco, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 281 de 1982, se ha acordado citar a "Pryeco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citándole al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Pryeco, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.916)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Cabrera Velasco, contra Dirección Provincial de la Seguridad Social y otros, en reclamación por pensión-accidente, registrado con el número 727 de 1982, se ha acordado citar a José Cabrera Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Cabrera Velasco, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.414)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 168 de 1979, ejecución 87 de 1979 mj, a instancia de Juan Antonio Rodríguez Teruel, contra "Iglesias y Ortega, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", de 120 espacios, 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir normal, marca "Olympia", de 120 espacios, manual, 15.000 pesetas.

Total: 45.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 17 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor

postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alfonso Gómez, número 25, a cargo de "Iglesias y Ortega, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—698)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.161 de 1980, ejecución 225 de 1980 mj, a instancia de Julián García Fraile y otros, contra "Talleres Ramal, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina plegadora, marca "Colly", con el número de fabricación 7790674, en perfecto estado de funcionamiento, 175.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 17 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Valencia, kilómetro 23,400, a cargo de "Talleres Ramal, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—720)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Rivero Medina, contra "Transportes Dulcé, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 546 de 1982, se ha acordado citar a "Transportes Dulcé, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes Dulcé, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.422)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.917 de 1979, ejecución 50 de 1980 mj, a instancia de María José Torroba Balbin, contra José Vallejo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una cámara frigorífica, marca "Friger", 175.000 pesetas.

Seis básculas marca "Ariso", de 5 kilogramos, 42.000 pesetas.

Una báscula marca "Ariso", de 10 kilogramos, 15.000 pesetas.

Un camión marca "Avia", 3.500, matrícula M-3006-CD, 475.000 pesetas.

Total: 707.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y

se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Santa Teresa, número 2, Alcalá de Henares, a cargo de José Vallejo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—719)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.630 de 1981, ejecución 369 de 1981-MJ, a instancia de Amigdio Alvares Bravo, contra "Velograf" (Gabriel López y García), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina de escribir, digo de imprimir, marca "Heidelberg", offset, de 64 por 91,5 centímetros, 22 y cuarto por 33, 1.750.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Tracia, número 17, Madrid, a cargo de "Velograf".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—721)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Susana García Alocén, contra "Welplay, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 532 de 1982, se ha acordado citar a Pedro Ureña Melgar ("Welplay, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Ureña Melgar ("Welplay, Sociedad Limitada"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.524)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Eugenio París Alonso, contra Victoriano Sató Encinas y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 24 de 1982, se ha acordado citar a "Catur, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Catur, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.528)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Gómez de Andrés y uno más, contra "Comercial de Aplicaciones para el Gas, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 998-9 de 1982, se ha acordado citar a "Comercial de Aplicaciones para el Gas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial de Aplicaciones para el Gas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.432)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sigfredo Collado Fernández, contra Fernández Butragueño (en la persona de Rufino Fernández Butragueño) y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 343 de 1982, se ha acordado citar a Fernández Butragueño (en la persona de Rufino Fernández Butragueño), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernández Butragueño (en la persona de Rufino Fernández Butragueño), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.917)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Aparicio Alonso, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por derechos, registrado con el número 966 de 1982, se ha acordado citar a "Joaor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Joaor, Sociedad Anónima" (en su legal representación), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Clemente Fernández Peral, contra Mutua Patronal "La Previsión" y otras, en reclamación por cantidad, registrado con el número 327 de 1982, se ha acordado citar a "Visanta Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Visanta Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.924)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cándido Pérez Or-

tiz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas", en reclamación por incapacidad, registrado con el número 3.307 de 1981, se ha acordado citar a "Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.436)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Barranco Fernández, contra "Horticultura La Hondura, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.276 de 1981, se ha acordado citar a "Horticultura La Hondura, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Horticultura La Hondura, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.437)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Rincón Cabeza y setenta y seis más, contra "Cristalerías del Centro, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.353-3429 de 1981, se ha acordado citar a "Cristalerías del Centro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

ca convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cristalerías del Centro, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.925)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Romero Muñoz, contra "Talleres Jareño, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.297 de 1981, se ha acordado citar a "Talleres Jareño, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Talleres Jareño, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.033)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Murillo Araque y otros, contra Eloy Andrés Gregorio (Restaurante "Los Chiquitos") y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 42 de 1982, se ha acordado citar a Eloy Andrés Gregorio (Restaurante "Los Chiquitos"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eloy Andrés Gregorio (Restaurante "Los Chiquitos"), se expide la presente cédula, pa-

ra su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.973)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ascensión Casero Jiménez y otros, contra "Carabi, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 30 y 32 de 1981, se ha acordado citar a "Carabi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Carabi, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.974)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo García Montilla y otro, contra Julián Calvo Valdunciel y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 47 de 1982, se ha acordado citar a Julián Calvo Valdunciel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Julián Calvo Valdunciel, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.980)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Ceñal Asensi, contra José Luis Mesía Figueroa, Jaime Mesía Figueroa y José Luis López Arenas ("Empresa Ormecho"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 103 de 1982, se ha acordado citar a José Luis Mesía Figueroa, Jaime Mesía Figueroa y José Luis López Arenas ("Empresa Ormecho"), en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 21 de mayo, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Luis Mesía Figueroa, Jaime Mesía Figueroa y José Luis López Arenas, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.977)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Prieto Mendo, contra "Agencia de Actividades de Servicios Periodísticos" (propietarios Julio César Mazariego Montenegro y María José López García), en reclamación por cantidad, registrado con el número 986 de 1981, se ha acordado citar a "Agencia de Actividades de Servicios Periodísticos" (propietarios Julio César Mazariego y María José López García), en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 28 de mayo, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la "Agencia de Actividades de Servicios Periodísticos" (propietarios Julio César Mazariego Montenegro y María José López García), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.976)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agapito Arranz Romo y otros, contra "Luratex, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 39 de 1982, se ha acordado citar a "Luratex, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Luratex, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.981)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pascual Moreno Rincón, contra "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.093 de 1981, se ha acordado citar a "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 1982, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.444)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Moreno Gómez, contra Alfonso Julián Gutiérrez Quintela, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.176 de 1981, se ha acordado citar a Julián Gutiérrez Quintela, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 1982, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alfonso Julián Gutiérrez Quintela se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.929)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Rubio Moreno, contra José A. Gómez Ruiz, en su titular José Luis Gómez Berrocal, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.177 de 1981, se ha acordado citar a José A. Gómez Ruiz, en su titular José Luis Gómez Berrocal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José A. Gómez Ruiz, en su titular y heredero José Luis Gómez Berrocal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.036)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenia Huenchullán Pino, contra "Clínicas Protésicas Dentales Prodencol" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número

1.063 de 1981, se ha acordado citar a "Clínicas Protésicas Dentales Prodencol" (Cipriano Uceda Aragoneses y Antonio García Cebrián), en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 6 de septiembre, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Clínicas Protésicas Dentales Prodencol", Cipriano Uceda Aragoneses y Antonio García Cebrián, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.037)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Pilar Cascajero González, contra "Citrauto, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.106 de 1981, se ha acordado citar a "Citrauto, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 1982, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Las próximas citaciones y notificaciones se harán por estrados.

Y para que sirva de citación a "Citrauto, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.038)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Lomba Sánchez y otros, contra "Traid, Sociedad Cooperativa Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 26 de 1982, se ha acordado citar a "Traid, Sociedad Cooperativa Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 1982, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Traid,

Sociedad Cooperativa Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.534)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Inés Colmenar Méndez, contra "Iskia, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 194 de 1982, se ha acordado citar a "Iskia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 1982, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Iskia, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.445)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Angel Martín Calzada y otro, contra "M.M.G.G., Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 189 de 1982, se ha acordado citar a "M.M.G.G., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 1982, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "M.M.G.G., Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.451)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Benalque Díaz, contra Justo Valdés Fernández y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 197 de 1982, se ha

acordado citar a Manuel Guijarro Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Guijarro Serrano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.536)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Herrera Ramos, contra "Vorkan, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 223 de 1982, se ha acordado citar a "Vorkan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Vorkan, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.537)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Ruiz Benitez, contra Gerardo Gil Gil y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 237 de 1982, se ha acordado citar a Gerardo Gil Gil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gerardo Gil Gil, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.540)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Walter Mingronio Conforti, contra "Friki Palass, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 236 de 1982, se ha acordado citar a "Friki Palass, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Friki Palass, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.541)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Martínez Miguel, contra "Sabicort España, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.251 de 1981, se ha acordado citar a Luis Martínez Miguel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Martínez Miguel, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.548)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Sandoval, contra "Inper, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.333 de 1981, se ha acordado citar a "Inper, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo com-

parecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inper, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.546)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José L. Andrés, en representación de María del Carmen Ovalle, contra Enriqueta Herrero García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.240 de 1981, se ha acordado citar a María del Carmen Ovalle, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Ovalle Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.547)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Rivero Malo, contra "Lasor, Sociedad Anónima", e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.327 de 1981, se ha acordado citar a "Lasor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lasor, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.549)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guillermo Navarro Delgado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Riansares, Sociedad Limitada", en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.064 de 1981, se ha acordado citar a "Riansares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Riansares, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.550)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Cobedo Moneos, contra "Conservator Ingenieros, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.236 de 1981, se ha acordado citar a "Conservator Ingenieros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Conservator Ingenieros, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.551)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Romero Moreno, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Gismera y López, Sociedad Anónima", y Luis Mangano Torrubia, en reclamación por invalidez, registrado con el número 21 de 1982, se ha acordado citar a Luis Mangano Torrubia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

catória y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Mangano Torrubia, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.935)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Aumente Molina, contra Amel Beniayan Amor y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 27 de 1982, se ha acordado citar a Amel Beniayan Amor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amel Beniayan Amor, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.936)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón García y Amaro Bodelón, contra "Mirador de Castilla, Sociedad Anónima", "Corporación Celta, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 859 de 1981, se ha acordado citar a "Corporaciones Celta, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Corporación Celta, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.937)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Jacinto Rico Castaño, contra Carlos Cañeque Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.026 de 1981, se ha acordado citar a José Jacinto Rico Castaño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a José Jacinto Rico Castaño, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.357)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 590 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de María Soledad Pérez Abad, contra "Matepiq., Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa "Matepiq., Sociedad Anónima" y a los Interventores judiciales de la suspensión de pagos de dicha sociedad en su calidad de tales Interventores, a que satisfagan al demandante la cantidad de 271.584 pesetas, y debo de abosolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad de dicho Organismo que se establece en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es el patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Matepiq., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.358)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Consuelo Notario Jiménez, contra "Viajes Flamingo, Sociedad Anónima", en reclamación por canti-

dad, registrado con el número 778 de 1981, se ha acordado citar a "Viajes Flamingo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento por tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Viajes Flamingo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.947)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amelia Martínez Tejero, contra "Sigla, Sociedad Anónima", en reclamación por sanción, registrado con el número 898 de 1981, se ha acordado citar a Amelia Martínez Tejero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a Amelia Martínez Tejero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.043)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Loureiro Botana, contra José Gabriel de la Torre Zorrilla y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 69 de 1982, se ha acordado citar a José Gabriel de la Torre Zorrilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Gabriel de la Torre Zorrilla, y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Berzosa Revilla, en representación, contra Antonio Muñiz, "Lión Martínez, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social y TGSS., en reclamación por incapacidad, registrado con el número 96 de 1982, se ha acordado citar a "Lión Martínez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lión Martínez, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.950)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE MALAGA**

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Luis Felipe Vinuesa, Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, en los autos número 217 de 1981, seguidos a instancia de Beatriz Sánchez Figueroa, contra Jesús Guerrero Albertos, sobre salarios, se ha acordado citar a Jesús Guerrero Albertos, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrá lugar ante esta Magistratura, sita en calle Barroso, número 3, segundo, de Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jesús Guerrero Albertos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—4.251) (B.—4.045)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Fermín Cordero Talavera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 242 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), requiriendo al recurrente para subsanar deficiencias de ruidos y reparar juntas de chimenea y otros.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.513)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Manuel Hidalgo Huertas y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 257 de 1982, contra el acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1981, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Hospital Provincial de Madrid; así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior en 4 de febrero de 1982.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.514)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por el Abogado del Estado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 226 de 1982, contra acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid, de fecha 30 de diciembre de 1981, aprobando el Reglamento del Hospital Provincial de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.515)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por doña María Consuelo Estévez Molina y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 263 de 1982, contra la denegación tácita por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid del recurso de alzada interpuesto, en 11 de marzo de 1981, contra el acuerdo del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Madrid, de 18 de febrero de 1981, por el que se dispuso asignar las retribuciones complementarias específicas de Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial a las Facultativas recurrentes, con la remuneración económica equivalente a la categoría de Médico adjunto.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.516)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.  
ALCOBENDAS (MADRID)



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 100, correspondiente al día 29 de abril de 1982

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS INTERURBANOS SERVICIOS REGULARES DE MADRID Y PROVINCIA, SUSCRITO POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA PROVINCIA DE MADRID, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Viajeros Interurbanos Servicios Regulares de Madrid y su provincia, suscrito por la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la provincia de Madrid, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 4 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE MADRID

##### CAPITULO I

###### Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional.—El presente convenio afectará a las empresas encuadradas en la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la provincia de Madrid, siempre que su actividad principal sea la de servicios regulares de viajeros, y cuya relación de empresas figura en el anexo adjunto.

Art. 2.º Ambito personal.—El presente convenio afectará a los trabajadores que presten servicios en los centros de trabajo de las empresas a que se

refiere el artículo 1.º, encuadrados en la provincia de Madrid.

Art. 3.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982, y su duración será de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1983, siendo revisables el día 1 de enero de 1983 los aspectos salariales, así como jornada y derechos sindicales de conformidad con los acuerdos de la patronal, centrales sindicales y Gobierno, si los hubiere, y dentro de los límites establecidos.

Art. 4.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negociada, ni representar un mayor costo para las empresas que el previsto. Por ello, quedará sin efecto el acuerdo, si por la autoridad laboral, administrativa o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos del pacto.

##### CAPITULO II

###### Ingresos, ascensos y ceses

Art. 5.º En el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se formalizará un modelo obligatorio de contrato de trabajo que será necesariamente utilizado para las nuevas contrataciones y se adjunta como anexo.

En todo caso, los contratos tendrán que ser visados por la Oficina de Empleo y, en su caso, por la central sindical que el trabajador determine.

Art. 6.º En la contratación de personal interino será indispensable señalar la persona sustituida, la causa y el tiempo de la misma si éste fuera previsible. En todo caso, la resolución del contrato se comunicará con un preaviso de quince días.

Art. 7.º Cuando se trate de trabajos eventuales, considerando como tales los que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada, que no podrán ser superiores a tres meses.

Art. 8.º Todos aquellos trabajadores con contratos interinos o eventuales que no cumplan cualquiera de los requisitos señalados en los artículos anteriores, serán considerados inmediatamente como fijos de plantillas y, por tanto, no cesará en su puesto por las razones origen de los contratos de duración determinada.

En todo caso será de obligación la observancia de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 5.º

Art. 9.º Las empresas se comprometen a no contratar personal no proveniente de las oficinas de colocación. Tampoco contratará personal en situación de empleado en otra empresa u

órgano dependiente de la Administración, evitando pluriempleo, ni por jornada completa ni por hora, respetando los derechos adquiridos.

Art. 10. Ascensos.—Los ascensos se realizarán conforme a las normas del artículo 29 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud será la siguiente: presidente, el director de la empresa o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente; un número de representantes del Comité de empresa igual a los designados por la Dirección de la empresa. En todo caso, el número de componentes elegidos por cada una de las partes será como mínimo de dos.

Art. 11. Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee le asista ningún representante.

Este recibo será como el modelo que se adjunta como anexo.

##### CAPITULO III

###### Plantillas y escalafones

Art. 12. Las empresas se comprometen a elaborar el censo de trabajadores a su cargo de conformidad con las normas establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza Laboral.

Dichos censos se entregarán en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los Comités de empresa o a los delegados de Personal. En ellos se expresarán todos los datos sobre el personal indicados en los citados artículos de la Ordenanza.

Art. 13. Asimismo las empresas se comprometen a notificar anualmente a los Comités de empresa, y, su caso, a los delegados de Personal, los escalafones, según los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

##### CAPITULO IV

###### Jornada laboral y vacaciones

Art. 14. La jornada de trabajo será en cómputo anual de 1.880 horas efectivas de trabajo para 1982.

Se consideran horas extraordinarias las que rebasen las 42 horas semanales o las 9 diarias de trabajo efectivo, siendo el importe de aquéllas el que se recoge en la tabla salarial adjunta.

Las horas extraordinarias por las características del sector, se considerarán estructurales en la totalidad de las legales.

Art. 15. Se tenderá a favorecer la implantación de jornada continuada con la posibilidad de turnos para el personal

administrativo y de talleres. A tal fin, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Dirección de las empresas se reunirá con el Comité o delegados de Personal para estudiar las posibilidades de implantación de la misma.

Art. 16. Entre jornada y jornada deberá mediar un promedio de doce horas de descanso, en cómputo semanal. Ningún día dicho descanso podrá ser inferior a diez horas. No se tendrá en cuenta para dicho cómputo el descanso semanal.

Art. 17. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa.

Art. 18. Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado, o la compensación correspondiente al descanso, o su pago con el recargo que la legislación vigente señale.

Art. 19. La jornada de trabajo para el personal de movimiento se iniciará en el momento en que el trabajador se haga cargo del vehículo o cuando sea convocado por la empresa y finalizará cuando haya terminado las labores inherentes a su puesto de trabajo.

Art. 20. En los servicios de largo recorrido las horas de conducción no podrán ser superiores a nueve diarias. Asimismo, no podrán realizarse conducciones continuadas superiores a cuatro horas, sin que medie una pausa de al menos quince minutos.

Art. 21. Todo el personal, trabajo o no horas extraordinarias será provisto de una hoja de trabajo o fija de control, en la que se irán anotando ambas a efectos de control de jornada, siendo preceptivo el visado de la empresa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización de la jornada.

Art. 22. Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrán derecho al disfrute anual de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo a los salarios que le correspondan en jornada ordinaria, y proporcionales a los días realmente trabajados en el caso del primer año de su ingreso. Si el trabajador ha estado en situación de baja por incapacidad laboral transitoria menos de tres meses en el año, no se le descontará ningún día de vacaciones, y si ha estado más de tres meses se le descontarán proporcionalmente los días que correspondan, exceptuándose a este supuesto el accidente laboral.

Los calendarios anuales de vacaciones deberán confeccionarse durante el mes de enero de cada año, con distribución rotativa entre los trabajadores de año en año.

CAPITULO V

Licencias

Art. 23. Respecto a las licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales, en relación con la Ordenanza Laboral del ramo y con las duraciones fijadas en ambas, excepto la licencia por matrimonio del trabajador que se eleva a quince días naturales.

Se consideran a los efectos del artículo 81 c) de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, asimilados a los ascendientes de cualquiera de los cónyuges, los padres políticos.

CAPITULO VI

Prestación de carácter social e indemnizatorios

Art. 24. Incapacidad laboral transitoria.—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, con duración superior a 30 días, las empresas abonarán a sus trabajadores, por un periodo máximo de tres meses, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y la base reguladora de la prestación en cuestión, a partir del día 31 de la fecha de la baja.

En el supuesto de accidente de trabajo o cuando el trabajador sea intervenido quirúrgicamente, las empresas completarán la percepción del productor accidentado hasta el 100 % de su base reguladora respectiva en cada caso, durante el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de la baja.

Art. 25. Retirada del carné de conducir.—La retirada del carné de conducir hasta un año al trabajador por la autoridad judicial con motivo de accidente de tráfico, no impedirá entre tanto siga percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría al momento del accidente y que la empresa pueda acoplarlo en otro puesto de trabajo, según las necesidades del servicio; todo ello siempre que la suspensión del carné de conducir no se deba a imprudencia temeraria. Se exceptúa de esta obligación a las empresas que ocupen cinco o menos trabajadores y el conductor en cuestión tenga antigüedad en la empresa inferior a ocho años.

Art. 26. Indemnización por muerte derivada de accidente de trabajo.—En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las empresas abonarán en los supuestos de fallecimiento en accidente de trabajo, la cantidad de 500.000 pesetas, a los beneficiarios del fallecido. A tal efecto, las empresas podrán concertar póliza colectiva de accidente con Compañía Aseguradora.

Art. 27. Premio de jubilación.—En los supuestos de jubilación si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada según la siguiente escala.

	PTAS.
Si a los 60 años.....	247.500
Si a los 61 años.....	192.500
Si a los 62 años.....	137.500
Si a los 63 años.....	110.500
Si a los 64 años.....	82.500

En todos los casos se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

CAPITULO VII

Derechos colectivos de los trabajadores

En el anexo adjunto se recogen los derechos colectivos de los trabajadores

según acuerdo interconfederal CEOE-UGT y USO que mantienen vigente en el presente convenio.

CAPITULO VIII

Condiciones económicas

Art. 28. Salario base.—Será el que se fija para cada categoría profesional en la tabla salarial adjunta.

Plus convenio.—Será el que se fija, igualmente, en la tabla salarial.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios, se establecen cada una de ellas en treinta días de salario base, más antigüedad, más plus convenio.

Art. 30. Plus de conductor-perceptor.—De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes, el conductor-perceptor cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 25 % de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Art. 31. Quebranto de moneda.—En concepto de quebranto de moneda, los cobradores y conductores-perceptores cuando realicen funciones de cobro en líneas interurbanas percibirán el importe de 40 pesetas por día trabajado. Por el mismo concepto los cobradores de facturas y los taquilleros de ambos sexos percibirán el 0,5 por 1.000 del importe de lo que cobren o recauden mensualmente, con un mínimo de 330 pesetas mensuales.

Art. 32. Dietas.—Cuando por causas del servicio el trabajador salga de su residencia habitual, tendrá derecho a una indemnización por los gastos que se le originen, ya sean de comida, cena o pernoctación, que recibirá en nombre de «dietas» y cuyo importe se establece en 1.243 pesetas, para servicios regulares y 2.660 pesetas para servicios discretionales. Su distribución será el 35 % por cada una de las comidas y del 30 % para pernoctación y desayuno. Las dietas de servicios discretionales realizados en un mismo día serán 787 pesetas comida y 440 pesetas cena.

En la realización de aquellos servicios que permitan al trabajador comer, cenar o pernoctar en su domicilio, no procederá el devengo de la correspondiente dieta.

Durante las horas de espera el tiempo destinado a comida o cena y siempre que se abone dieta, no se computará como de trabajo.

Art. 33. Horas nocturnas.—El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 20 % del sueldo base más antigüedad, y siempre que trabaje un número de cuatro horas dentro del indicado período.

Art. 34. Se recomienda a las empresas vinculadas a este convenio que, de conformidad al espíritu del Acuerdo Nacional de Empleo, la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de trabajadores jóvenes o perceptores del Seguro de Desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyan.

Art. 35. Revisión semestral según ANE.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982);

Tabla salarial año 1982

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
<b>GRUPO 1.º PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO:</b>		
Jefe de Servicio.....	36.665	12.711
Inspector Principal.....	31.776	11.733
Ingenieros y Licenciados.....	32.755	12.711
Ingenieros Tec. y Aux. Titulados.....	30.799	10.756
A.T.S.....	29.821	9.778
<b>GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de Sección.....	31.776	11.733
Jefe de Negociado.....	30.799	10.756
Oficial de 1.º.....	29.821	9.778
Oficial de 2.º.....	27.865	7.822
Aux. Administrativo.....	26.887	6.844
Aspirante 16 y 17 años.....	17.859	3.325
Aspirante 15 y 14 años.....	16.475	3.325
<b>GRUPO 3.º PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>		
Jefe de Estación 1.º.....	32.755	12.711
Jefe de Estación 2.º.....	29.821	10.756
Jefe de Administración 1.º.....	32.755	12.711
Jefe de Administración 2.º.....	29.821	10.756
Jefe de Administración en ruta.....	26.887	7.822
Taquilleros/as.....	27.865	7.822
Factor.....	27.865	7.822
Encargado Consigna.....	27.865	7.822
Repartidor mercancías (ptas/día).....	915	5.867
Mozo (ptas/día).....	915	5.867
Inspector (ptas/día).....	1.045	10.756
Conductor-perceptor (ptas/día).....	1.013	10.756
Conductor (ptas/día).....	979	9.778
Cobrador (ptas/día).....	915	7.822
<b>GRUPO 4.º PERSONAL DE TALLER</b>		
Jefe de Taller.....	32.755	12.711
Encargado o contramaestre.....	31.776	10.756
Encargado general.....	30.799	9.778
Encargado de Almacén.....	29.821	9.778
Jefe de Equipo (ptas/día).....	1.013	10.756
Oficial de 1.º (ptas/día).....	979	9.778
Oficial de 2.º (ptas/día).....	915	7.822
Oficial de 3.º (ptas/día).....	883	6.844
Mozo Taller (ptas/día).....	883	6.844
Aprendiz 1.º año (ptas/día).....	430	1.955
Aprendiz 2.º año (ptas/día).....	510	1.955
Aprendiz 3.º año (ptas/día).....	590	1.955
Aprendiz 4.º año (ptas/día).....	667	1.955
<b>GRUPO 5.º PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Cobrador Facturas.....	27.865	7.822
Telefonista.....	27.865	7.822
Portero.....	26.887	6.844
Vigilante.....	27.865	6.844
Limpiadora (ptas/hora).....	133	—
Botones 14 y 15 años.....	11.977	3.911
Botones 16 y 17 años.....	14.622	3.911

Madrid, enero de 1982

teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Disposiciones adicionales

1.º Compensación, absorción y garantía personal.—Las mejoras pactadas en este convenio absorberán en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o

en algunos de los conceptos salariales retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad también.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que vinieren rigiendo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, cual-

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD (%)	VALOR HORA EXTRAORD. 1982	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD (%)	VALOR HORA EXTRAORD. 1982
Jefe de Servicio.....	—	436	Inspector.....	—	387
Jefe de Servicio.....	5	450	Inspector.....	5	399
Jefe de Servicio.....	10	463	Inspector.....	10	411
Jefe de Servicio.....	20	489	Inspector.....	20	433
Jefe de Servicio.....	30	516	Inspector.....	30	457
Jefe de Servicio.....	40	543	Inspector.....	40	480
Jefe de Servicio.....	50	570	Inspector.....	50	504
Jefe de Servicio.....	60	597	Inspector.....	60	526
Inspector Principal.....	—	393	Oficial Admón. 1.ª.....	—	364
Inspector Principal.....	5	405	Oficial Admón. 1.ª.....	5	375
Inspector Principal.....	10	417	Oficial Admón. 1.ª.....	10	387
Inspector Principal.....	20	439	Oficial Admón. 1.ª.....	20	408
Inspector Principal.....	30	463	Oficial Admón. 1.ª.....	30	430
Inspector Principal.....	40	486	Oficial Admón. 1.ª.....	40	451
Inspector Principal.....	50	510	Oficial Admón. 1.ª.....	50	474
Inspector Principal.....	60	532	Oficial Admón. 1.ª.....	60	495
Ingenieros y licenciados.....	—	408	Oficial Admón. 2.ª.....	—	336
Ingenieros y licenciados.....	5	420	Oficial Admón. 2.ª.....	5	346
Ingenieros y licenciados.....	10	432	Oficial Admón. 2.ª.....	10	357
Ingenieros y licenciados.....	20	456	Oficial Admón. 2.ª.....	20	376
Ingenieros y licenciados.....	30	480	Oficial Admón. 2.ª.....	30	397
Ingenieros y licenciados.....	40	504	Oficial Admón. 2.ª.....	40	417
Ingenieros y licenciados.....	50	528	Oficial Admón. 2.ª.....	50	438
Ingenieros y licenciados.....	60	550	Oficial Admón. 2.ª.....	60	459
Jefe de Sección.....	—	393	Auxiliar Administrativo.....	—	321
Jefe de Sección.....	5	405	Auxiliar Administrativo.....	5	331
Jefe de Sección.....	10	417	Auxiliar Administrativo.....	10	342
Jefe de Sección.....	20	439	Auxiliar Administrativo.....	20	361
Jefe de Sección.....	30	463	Auxiliar Administrativo.....	30	381
Jefe de Sección.....	40	486	Auxiliar Administrativo.....	40	400
Jefe de Sección.....	50	510	Auxiliar Administrativo.....	50	420
Jefe de Sección.....	60	532	Auxiliar Administrativo.....	60	439
Jefe de Negociado.....	—	379	Jefe Estación 1.ª.....	—	408
Jefe de Negociado.....	5	390	Jefe Estación 1.ª.....	5	420
Jefe de Negociado.....	10	402	Jefe Estación 1.ª.....	10	432
Jefe de Negociado.....	20	424	Jefe Estación 1.ª.....	20	456
Jefe de Negociado.....	30	447	Jefe Estación 1.ª.....	30	480
Jefe de Negociado.....	40	469	Jefe Estación 1.ª.....	40	504
Jefe de Negociado.....	50	492	Jefe Estación 1.ª.....	50	528
Jefe de Negociado.....	60	514	Jefe Estación 1.ª.....	60	550
Jefe Administración 1.ª.....	Igual que el Jefe de Estación de 1.ª		Jefe Estación 2.ª.....	—	372
Jefe Administración 2.ª.....	Igual que el Jefe de Estación de 2.ª		Jefe Estación 2.ª.....	5	382
Jefe Administración Ruta.....	—	328	Jefe Estación 2.ª.....	10	393
Jefe Administración Ruta.....	5	339	Jefe Estación 2.ª.....	20	415
Jefe Administración Ruta.....	10	348	Jefe Estación 2.ª.....	30	436
Jefe Administración Ruta.....	20	367	Jefe Estación 2.ª.....	40	459
Jefe Administración Ruta.....	30	388	Jefe Estación 2.ª.....	50	481
Jefe Administración Ruta.....	40	408	Jefe Estación 2.ª.....	60	502
Jefe Administración Ruta.....	50	427	Conductor-Perceptor.....	—	379
Jefe Administración Ruta.....	60	447	Conductor-Perceptor.....	5	390
Taquilleros.....	—	336	Conductor-Perceptor.....	10	409
Taquilleros.....	5	346	Conductor-Perceptor.....	20	424
Taquilleros.....	10	357	Conductor-Perceptor.....	30	447
Taquilleros.....	20	376	Conductor-Perceptor.....	40	469
Taquilleros.....	30	397	Conductor-Perceptor.....	50	492
Taquilleros.....	40	417	Conductor-Perceptor.....	60	514
Taquilleros.....	50	438	Conductor.....	—	364
Taquilleros.....	60	459	Conductor.....	5	375
Factor.....	Igual que los taquilleros		Conductor.....	10	385
Encargado de Consigna.....	Igual que los taquilleros		Conductor.....	20	408
Repartidor mercancías.....	—	322	Conductor.....	30	430
Repartidor mercancías.....	5	331	Conductor.....	40	451
Repartidor mercancías.....	10	342	Conductor.....	50	474
Repartidor mercancías.....	20	363	Conductor.....	60	495
Repartidor mercancías.....	30	382	Cobrador.....	—	336
Repartidor mercancías.....	40	403	Cobrador.....	5	346
Repartidor mercancías.....	50	423	Cobrador.....	10	355
Repartidor mercancías.....	60	444	Cobrador.....	20	376
Mozo.....	Igual que el repartidor de mercancías		Cobrador.....	30	397

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD (%)	VALOR HORA EXTRAORD. 1982
Cobrador	40	417
Cobrador	50	438
Cobrador	60	457
Encargado o conrtramaestre	—	385
Encargado o conrtramaestre	5	397
Encargado o conrtramaestre	10	409
Encargado o conrtramaestre	20	432
Encargado o conrtramaestre	30	456
Encargado o conrtramaestre	40	478
Encargado o conrtramaestre	50	502
Encargado o conrtramaestre	60	525
Jefe de Equipo	Igual que el conductor-perceptor	
Oficial Mecánico 1.ª	—	364
Oficial Mecánico 1.ª	5	375
Oficial Mecánico 1.ª	10	385
Oficial Mecánico 1.ª	20	408
Oficial Mecánico 1.ª	30	430
Oficial Mecánico 1.ª	40	451
Oficial Mecánico 1.ª	50	474
Oficial Mecánico 1.ª	60	495
Oficial Mecánico 2.ª	Igual que el cobrador	
Oficial Mecánico 3.ª	—	321
Oficial Mecánico 3.ª	5	331
Oficial Mecánico 3.ª	10	342
Oficial Mecánico 3.ª	20	361
Oficial Mecánico 3.ª	30	381
Oficial Mecánico 3.ª	40	400
Oficial Mecánico 3.ª	50	420
Oficial Mecánico 3.ª	60	439
Mozo Taller	Igual que el Oficial Mecánico 3.ª	

quiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

En el supuesto de que la Administración o la Jurisdicción declarase nula la cláusula relativa a las horas extraordinarias o variase el precio de las mismas fijado en este convenio, se producirá automáticamente la compensación y absorción hasta donde alcance, con las cantidades globales en cómputo anual de incremento de este convenio respecto de la anterior normativa.

2.ª Legislación supletoria.—En todo lo que se halle previsto en este convenio se aplicará la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de carácter general.

3.ª Con independencia de la competencia de los organismos públicos constituidos, a fin de ofrecer sistemas de mediación, conciliación y arbitraje, las partes firmantes acuerdan constituir un Comité Paritario de Mediación, Arbitraje y Conciliación, que cumplirá asimismo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en este convenio y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo deba producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

En supuesto de conflictos de carácter colectivo y dentro del contexto de lo pactado en el presente convenio, a instancia de una de las partes, podrá solicitarse la inmediata reunión de este Comité Paritario a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

Estará compuesto por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, asistidos de sus respectivos asesores o letrados. Se designan como domicilios a efectos de notificaciones los siguientes:

Representantes de los trabajadores.—U.G.T.: c/ Maldonado, 53. Madrid.  
CC.OO.: c/ Ancora, 38. Madrid.

Representantes de los empresarios.—Asociación empresarial: c/ Orense, 20. Madrid.

Anexo al artículo 3.—Vigencia y duración: Denuncia.

El presente convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes preavisando a la otra por escrito con tres meses de antelación a la finalización del mismo. De dicho escrito se dará traslado también a la autoridad laboral.

Anexo al art. 23.  
Deberá sustituirse la redacción que figura «art. 25 de la Ley de Relaciones Laborales», por art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**ANEXO**

**Relación de empresas integradas en la Asociación Provincial de Transportes Interurbanos de Viajeros de Madrid afectadas por el presente convenio**

- Continental Auto, S. A.
- S. A. Transportes La Castellana.
- Adolfo Beltrán.
- Julián de Castro.
- Auto Res, S. A.
- León Alvarez, S. A.
- León Alvarez Carrillo.
- González Cristóbal, S. A.
- Trada, S. A.
- La Veloz, S. A.
- Autocares Samar, S. A.
- Empresa Ruiz, S. A.
- Empresa López Morcillo, S. L.
- Autobuses Herranz, S. A.
- Santiago Herranz Díaz.
- Hros. Julia Colmenarejo, S. A.
- Lanzani, S. A.
- Empresa Navarro, S. L.
- Eugenio, Cuervo y Torre, S. A.
- La Rápida, S. L.
- Empresa Castro Bonel.
- Autonibus Interurbanos, S. A.
- Empresa Llorente, S. A.
- María Paz Montes Rodríguez, Vda. Casado Arroyo.
- Autotransportes y Comercio, S. A.
- La Sepulvedana, S. A.
- Angel Gómez Pereira.
- Bernal-Car, S. A.
- Larrea, S. A.
- Doaldi, S. L.

- Hijos de Samuel Frutos.
- El Gato, S. L.
- Autocares Rada, S. A.
- José Hernández Quintana.
- Auxiliar de Transporte Aéreo, S. A.
- Transportes Solera.
- Angel Fernández García.
- Auto Periferia, S. A.
- Autocares La Madrileña, S. A.
- Autobuses Greisi, S. L.
- Empresa de Blas, S. A.
- Empresa Martín, S. A.
- Transbra.

**ANEXO**

**Derechos colectivos de los trabajadores de los sindicatos y de los comités de empresa**

**A) DE LOS SINDICATOS**

Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones ratifican su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales de cuantos conflictos y problemas susciten nuestra dinámica social.

C.E.O.E. admite la conveniencia de que todas las empresas afiliadas a sus organizaciones consideren a los sindicatos debidamente implantados en los sectores y plantillas, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los Comités de empresa.

A los efectos anteriores, las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador a perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 % de aquella, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que legue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas, y designado, de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente Acuerdo Marco Interconfederal a los miembros de Comités de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la Dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

11. **Cuota sindical.**—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá, a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento. La central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o librería de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

**Excedencias.**—Podrán solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentará cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de di-

cho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia, cubrirán la primera, vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

13. *Participación en las negociaciones de convenios colectivos.*—A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales, reconocidas en el contexto del presente Acuerdo Marco Interconfederal, implantadas nacionalmente, y que participen en las Comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

## B) DE LOS COMITES DE EMPRESA

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecta al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en material laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empre-

sa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determina, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al Comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de empresa, y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

## 2. Garantías

a) Ningún miembro del Comité de empresa o delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de Personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité o Delegación de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas de exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegado de Personal o miembros de Comités como componentes de Comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se

refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de los cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

## C) PRACTICAS ANTISINDICALES

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

D) Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una ley acerca de este tema. En cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

(G. C.—3.847)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR».

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 25 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

## ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

## TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA ENTRE LA «SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR DE ESPAÑA» Y SUS TRABAJADORES

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los centros de trabajo establecidos por la «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España», de Madrid y su provincia, así como los que puedan establecerse durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Las normas contenidas en este Convenio afectan a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraten durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su homologación, siendo sus

efectos económicos con carácter retroactivo a partir de dicha fecha.

Art. 4.º *Duración.*—La duración de este Convenio será de un año, contado a partir de su entrada en vigor, salvo los supuestos de prórroga, revisión o rescisión prevista en la cláusula siguiente:

— El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación normal de su vigencia.

### CAPITULO II

#### Régimen laboral

Art. 5.º *Ingreso.*—Tendrán preferencia para el ingreso en la categoría correspondiente, en igualdad de condiciones y siempre que superen las pruebas que la «Sociedad de Fomento» establezca, los aprendices que hayan prestado servicios en la Sociedad, los huérfanos, hijos y hermanos de los empleados de la misma.

Art. 6.º *Clasificación del personal.*—El personal de la «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España», según la función que realiza, estará clasificada en los grupos profesionales y categorías que se señalan a continuación:

Existen dos clases de personal:  
— Fijo (Grupos A y B).  
— Fijo de trabajo discontinuo (personal días de carreras).

Art. 7.º *Personal fijo grupo A.* Para este personal, la clasificación profesional a efectos enunciativos, sin obligación por parte de la empresa el cubrir todas y cada una de las categorías, será la siguiente:

— Técnicos: Titulados y no titulados.  
— Administrativos: Jefe de Sección, jefe de Negociado, oficial 1.º administrativo, oficial 2.º administrativo, auxiliar administrativo A y auxiliar administrativo B.

— Subalternos: Ordenanza A, ordenanza B, telefonista, botones 16 a 17 años y limpiadora (media jornada).

Art. 8.º *Personal fijo grupo B.*—Para este personal, la clasificación profesional será: Encargado, jefe de Equipo, oficial 1.º, oficial 2.º, oficial 3.º, peón y limpiadoras.

— Taquero: Jefe de taquero y auxiliar taquero.

Art. 9.º *Personal fijo de trabajo discontinuo.* En este grupo se comprende a todo el personal que solamente presta servicios durante los días de carreras de caballos y precisamente con motivo de celebrarse éstas.

Una misma persona podrá figurar al mismo tiempo en los dos grupos, cuando, realizando de una parte funciones permanentes, cumpla de otra, misión determinada en los días de carreras, siempre que se respeten los límites de jornada establecidos por la Legislación vigente.

Clasificación profesional:  
Personal apuestas y otros:  
— Jefe de Recinto.  
— Jefe de Oficina.  
— Operadores.  
— Jefe de Pagadores.  
— Inspectores de Puertas.  
— Pagadores y jefes de Cambios.  
— Vendedores.  
— Personal taquero. Porteros. Taquilleros. Contraseñadores. Lavabos. Recibidores. Carteleros. Enlaces de 16 a 17 años.

— Jefe de Personal auxiliar.  
— Auxiliar salidas y banderas.  
Varios:  
— Practicante.  
— Enfermera.  
— Auxiliar veterinario categoría A.  
— Auxiliar veterinario categoría B.  
— Fotógrafo.  
— Locutor.  
— Teléfono.

Art. 10. *Información.* La empresa viene obligada a poner en los tablones

de anuncios de cada centro de trabajo, a petición del Comité de los trabajadores, un documento o carta que comprenda:

- Censo laboral.
- Clasificación laboral.

Art. 11. Permisos reglamentarios.— El personal de la empresa tendrá derecho a licencia con percepción íntegra de su salario con la excepción de prima de asistencia y transporte, en los siguientes supuestos:

— Matrimonio del trabajador, 15 días naturales.

— Alumbamiento de esposa, dos días naturales.

— Fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y padres políticos, dos días naturales. Si el fallecimiento tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia podrá ser de hasta cuatro días naturales como máximo.

— Enfermedad muy grave con certificado médico, de cónyuge, hijos, padres y padres políticos, dos días naturales. Si la enfermedad muy grave tuviera lugar en distinta provincia esta licencia podrá ser de hasta cuatro días naturales como máximo.

— Fallecimiento o enfermedad muy grave, con certificado médico, de hermanos, dos días naturales. Si la enfermedad muy grave o fallecimiento, tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia será hasta de cuatro días naturales como máximo.

— Fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos políticos dos días naturales. Si el fallecimiento se produce en distinta provincia, esta licencia será como máximo de cuatro días.

— Un día por traslado del domicilio habitual.

Art. 12. Permisos sin sueldo.—La «Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España», en casos justificados previamente, podrá conceder a sus empleados permisos sin sueldo.

Art. 13. Vacaciones.—El personal del grupo B, tendrá derecho a un mínimo de 23 días naturales de vacaciones. Estas se incrementarán un día más por cada dos años trabajados. Hasta un máximo de 30 días naturales de disfrute.

Para el personal fijo de trabajo discontinuo (personal días de carreras), se les compensará económicamente en proporción a los días efectivamente trabajados.

CAPITULO III

Faltas y sanciones

Art. 14. Faltas y sanciones.—Clases de faltas: Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 15. Faltas leves.

Se considera falta leve: La no comunicación con la antelación debida de las faltas de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

— De una a cinco faltas de puntualidad sin justificación razonable en el plazo de un mes.

— Faltar un día al mes al trabajo sin justificar.

— Falta de aseo y limpieza personal, siempre que produzca queja por parte de sus compañeros o público.

— No comunicar a la empresa los cambios de residencia, domicilio, tan pronto esto se produzca.

— No atender al público con la corrección y diligencia debida.

— El personal de espectáculo deberá prevenir con un mínimo de 24 horas de antelación su no asistencia al trabajo, si ésta ha de producirse.

Art. 16. Faltas graves.—Se considera falta grave:

— La reincidencia en una falta leve dentro de un periodo de un mes, para el personal fijo y de tres días de trabajo para el personal de trabajo discontinuo.

— Producir molestias u ofensas al público.

— Más de cinco faltas y menos de

ocho de puntualidad en el transcurso de un mes, sin causa justificada.

— Faltar al trabajo dos días durante el período máximo de un mes, sin causa justificada.

— Simulación de enfermedad.

— Simulación de accidente.

— La indisciplina en el trabajo. El abandono del mismo, sin causa justificada. Si ocasionara perjuicio a la empresa esta falta se considerará muy grave.

— Negligencia en el trabajo.

Art. 17. Faltas muy graves.—Se consideran faltas muy graves:

— El quebranto o violación de secretos o de cuestiones de obligada reserva, que se conozcan por razón del cargo laboral o sindical.

— Más de ocho faltas de puntualidad en el transcurso de un mes sin que exista causa justificada.

— La embriaguez, aunque sea ocasional, durante el servicio.

— La reincidencia en una falta grave durante el período de un mes para el personal fijo y de tres días para el personal de trabajo discontinuo.

— La falta de coincidencia entre el dinero entregado y las liquidaciones que han de presentarse.

— Los errores de los operadores de apuestas, siempre que produzca quebranto para la Sociedad, por incumplimiento de las normas de la empresa o por no cumplir las ordenes de sus superiores.

— El hurto o el robo, tanto al público como a los demás empleados de la Sociedad, siempre que se produzca en el centro de trabajo.

— Inutilizar, destrozar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, aparatos, enseres o edificios de la Sociedad, siempre que se cometieran maliciosamente.

Art. 18. Sanciones.—Las sanciones que la empresa pueda imponer según la gravedad y circunstancias de los hechos son:

Faltas leves: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de cinco días.

Faltas graves: Amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de 6 a 15 días.

Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a tres meses; despido disciplinario.

Art. 19. Prescripción de faltas.—Las faltas leves a los diez días; las faltas graves a los veinte días y las faltas muy graves a los sesenta días. Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tenía conocimiento de su comisión. Y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 20. Anulación de faltas en el expediente personal.—Las faltas serán anuladas del expediente personal de cada trabajador en los plazos siguientes:

Las faltas leves a los seis meses; las faltas graves al año y las faltas muy graves a los tres años.

CAPITULO IV

Derecho de representación colectiva

Art. 21. El Comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la empresa en ésta. Para la defensa de sus intereses.

Los derechos del Comité de empresa serán los que la Legislación Laboral les reconoce.

Art. 22. Los miembros del Comité de empresa dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Art. 23. Comité de Seguridad e Higiene.—Del Comité de los trabajadores se nombrará a tres de sus miembros para formar este Comité de Seguridad e Higiene.

El Comité así constituido realizará corporativamente las funciones que le-

galmente tiene encomendadas y en especial las siguientes:

— Poner en conocimiento de la Dirección de la empresa la existencia de riesgos inminentes a fin de que puedan adoptarse las adecuadas medidas precautorias.

— Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos en el trabajo.

— Visitar los lugares, servicios y dependencias para conocer sus condiciones relativas al orden, limpieza y seguridad de las instalaciones, proponiendo a la empresa la adopción de las medidas necesarias o que se consideren oportunas.

— Estar presentes en el desarrollo de las visitas que pueda efectuar la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad e Higiene.

Art. 24. Reconocimiento médico.—Se efectuará un reconocimiento médico al inicio de la relación del trabajo y otro de forma anual.

CAPITULO V

Jornada

Art. 25. La jornada laboral para el personal fijo grupo A será la siguiente: De lunes a viernes de 8 a 15 horas. Sábados de 8 a 13 horas.

Art. 26. Para el personal fijo grupo B, esta jornada será: de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

Art. 27. Para el personal fijo de trabajo discontinuo (personal días de carreras), su jornada comenzará una hora antes del comienzo de las carreras y terminará después de correrse la última de éstas.

CAPITULO VI

Régimen retributivo

Art. 28. Tabla salarial.—Los sueldos bases de las diferentes categorías afectadas por este Convenio serán a partir de la entrada en vigor del mismo, los que figuren en el cuadro de retribuciones que a continuación se señalan:

PERSONAL FIJO GRUPO A	PTAS./MES
Ingenieros y licenciados .....	—
Titulados grado medio (jefe financiero) .....	83.235
Técnicos no titulados (mantenimiento total.) .....	103.710
Jefe de Sección .....	77.649
Jefe de Negociado .....	72.790
Oficial 1.º administrativo .....	62.920
Oficial 2.º administrativo .....	58.969
Auxiliar administrativo A .....	55.868
Auxiliar administrativo B .....	34.251
Ordenanza A .....	51.516
Ordenanza B .....	38.500
Telefonista .....	—
Botones de 16 a 17 años .....	—
Limpiadora (media jornada) .....	27.633

PERSONAL FIJO GRUPO B	PTAS. DIARIAS	GRATIF. ESPEC. (MENSUAL)	PLUS CONVENIO
Encargado (tec. no titulado) .....	1.321	5.258	1.004
Jefe de equipo .....	1.055	5.258	1.004
Oficial 1.º .....	1.055	5.258	1.004
Oficial 2.º .....	1.009	5.258	1.004
Oficial 3.º .....	982	5.258	1.004
Peón .....	950	5.258	1.004
Limpiadora .....	950	5.258	1.004

PERSONAL FIJO GRUPO B	PTAS. DIARIAS	GRATIF. ESPEC. (MENSUAL)	PLUS CONVENIO
Jefe de taquerío .....	1.107	5.258	1.004
Auxiliar taquerío .....	950	5.258	1.004

PERSONAL FIJO DISCONTINUO (Personal días de carreras)	PTAS./DIAS
Jefe de Recinto .....	1.860
Jefe de Oficina .....	1.514
Operadores .....	1.372
Jefe de taquillas .....	1.372
Jefe de pagadores .....	1.372
Inspectores de puertas .....	1.166
Pagadores y jefes de cambios .....	1.067
Vendedores .....	1.019
Personal taquerío, porteros, taquilleros, contraseñadores, lavabos, recibidores, carteleros y enlaces mayores de 18 años .....	983
Enlaces 16 a 17 años .....	672
Jefe de personal auxiliar .....	1.530

PERSONAL FIJO DISCONTINUO (Personal días de carreras)	PTAS/DIAS
Aux. salidas y banderas .....	1.067
Practicante .....	1.258
Enfermera .....	1.214
Aux. Veterinario A .....	2.220
Aux Veterinario B .....	2.220
Fotógrafo .....	1.760
Locutor .....	1.938
Teléfono .....	1.186

Art. 29. El personal fijo de trabajo discontinuo, que quedó excluido del régimen de la Seguridad Social por el Decreto del Ministerio de Trabajo de 6 de mayo de 1972 (1.382/1972 BOLETIN OFICIAL del ESTADO número 136), cobrará como complemento del salario el importe que en cada momento se fije por los Organismos Oficiales competentes como cuota patronal al Régimen de la Seguridad Social. Bien entendido que este derecho solamente afecta al personal en alta en el mes de julio de 1972 y en la categoría que se tenía en esta fecha. Por lo tanto, el personal que ingresó con posterioridad a esa fecha (julio de 1972) no tendrá derecho a beneficiarse de este complemento (Acta Jurada de empresa de 13 de julio de 1972).

Art. 30. Serán respetadas todas aquellas condiciones de trabajo que, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el trabajador.

Art. 31. Las retribuciones establecidas en el presente Convenio serán compensables hasta donde alcance, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias y convenidas, viniese abonando la Sociedad de Fomento.

Art. 32. Las condiciones resultantes de este Convenio, serán absorbibles hasta donde alcance, por cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

Art. 33. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio del personal fijo de trabajo discontinuo, consistirán en trienios de una cuantía del 10 % de los sueldos bases en vigor; su cómputo se hará por los años de servicios y desde la fecha en que se inició la prestación de trabajo, devengándose a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumplan (no se considerará a efectos de antigüedad el período anterior a los 18 años). Se considera cumplido un trienio cuando el empleado ha trabajado como mínimo el 90 % de las reuniones celebradas en el mismo.

Art. 34. La Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, abonará al personal fijo (grupos: A y B) una paga extraordinaria en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, en la cuantía de treinta días de sueldo cada una de ellas.

Art. 35. Igualmente la Sociedad de Fomento abonará tres pagas especiales de treinta días cada una, a abonar el 1 de abril, 15 de julio y 1 de octubre, respectivamente, para el personal fijo grupos A y B. Quedando exceptuado del derecho de este artículo en su totalidad el personal de Mantenimiento del totalizador, que estarán regulados por las normas pactadas entre ellos y la Sociedad.

El personal fijo discontinuo (personal días de carreras) no percibirán estas pagas especiales, sustituyéndose por las primas de asistencia y rendimiento actualmente en vigor.

Art. 36. Se hace constar que en los actuales sueldos van incluidos el 25 % concedido por la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 27 de febrero de 1965, al personal fijo de trabajo discontinuo y las sextas partes correspondientes al descanso dominical y fiestas que establece el artículo 48 del Reglamento de Espectáculos y Deportes para este mismo personal.

Art. 37. El personal fijo del grupo B, será provisto para los meses de verano y de invierno del vestuario adecuado para desempeñar sus funciones de trabajo.

Art. 38. El personal fijo continuo (grupos A y B) que por enfermedad debidamente acreditada, según los documentos establecidos por la Ley de la Seguridad Social deje de prestar servicios, percibirá siempre que lleve dos años en la empresa y no tenga en su expediente anotación de falta grave o muy grave, el complemento entre su sueldo base y el que sea abonado por la Seguridad Social, pero únicamente en el caso de que éste le corresponda y durante el período máximo de tres meses.

Art. 39. Al personal fijo del grupo B que trabaja en el hipódromo, se les abonará en concepto de ayuda por desplazamiento la cantidad de 94 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 40. Se mantiene el plus de transporte para todo el personal fijo de trabajo discontinuo (personal días de carreras) consistentes en el importe que rija en cada momento en el autobús que hace el servicio hasta el hipódromo.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Art. 41. En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente.

Art. 42. Comisión de Vigilancia.—Estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, para entender de cuantas cuestiones suscite el cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

(G. C.—3.581)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «GETSER, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Getser, S. A.», suscrita por la Comisión Deliberadora el día 11 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA 1982 DE LA EMPRESA «GETSER, S. A.» Y SU PERSONAL

El presente documento es el tercer Convenio Colectivo Laboral para la empresa «Getser, S. A.», concesionaria del Ilmo. Ayuntamiento de Getafe para la realización de los servicios de limpieza pública, y queremos que sea el resultado de la participación de los trabajadores a través de las diferentes secciones sindicales y la empresa, producto de los acuerdos y esfuerzos de todos por recoger los puntos y reivindicaciones de los mismos.

El presente Convenio es de aplicación a todo el personal de la empresa que forme parte de la plantilla de la misma.

Tendrá vigencia este Convenio desde el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y podrá considerarse tácitamente prorrogado por períodos anuales, si no se denunciara por alguna de las partes, en cuyo caso, los conceptos retributivos se verían incrementados en la misma medida que lo haya hecho el índice de precios al consumo en los doce meses anteriores. La denuncia, deberá formalizarse con antelación a dos meses como mínimo respecto a la expiración del plazo del Convenio, es decir, el 31 de diciembre de 1982.

Retribuciones.—A efectos salariales, las categorías laborales se agruparán de acuerdo con el nivel de sueldo asignado de la siguiente forma:

- a) Encargado.
- b) Conductor.
- c) Peón de recogida.
- d) Peón de barrido.

Salario.—El salario bruto será el que figura en las tablas que se acompañan.

Gratificaciones extraordinarias.—Se establecerán cuatro gratificaciones extraordinarias en el año, de la cuantía que se fijan en las tablas salariales adjuntas y que se abonarán de la siguiente forma:

- 1.º Llamada de verano que se pagará del 1 al 15 de julio.
- 2.º Media gratificación que se pagará del 1 al 15 de octubre.
- 3.º Navidad que se pagará del 1 al 15 de diciembre.
- 4.º Media gratificación que se pagará del 1 al 15 de marzo.

Jornada de trabajo.—La jornada laboral de trabajo para el año 1982 será de 1.880 horas efectivas al año y se ajustará al calendario laboral de la empresa. Dada la índole del servicio público que esta empresa viene realizando, todos los trabajadores encuadrados en la misma, están obligados a trabajar las fiestas abonables que señale la Delegación de Trabajo, y por las que percibirán el plus que se señala en las tablas salariales para 1982 adjunta y en la cuantía para este año que también se cita bajo la denominación de fiestas abonables.

Complementos del salario (pluses).—Los pluses se abonarán de acuerdo con lo estipulado en las tablas salariales adjuntas y formando todo ello, el cuerpo base del presente Convenio que está de acuerdo con la Ordenanza Laboral del sector, el cual, no sufrirá modificación alguna con respecto al año 1981. La antigüedad, se calculará como base para el grupo salarial, el valor que figura en el concepto de salario base convenio y que figura en la tabla salarial adjunta. A efectos del cómputo de antigüedad, tendrá tal consideración todo el que haya trabajado en la empresa.

Mejoras salariales.—Todos los trabajadores que acrediten tener a su car-

go hijos u otros familiares directos en condiciones de disminución física o psíquica que sean mutualistas de número de la Mutualidad de Previsión Social de Ayuda al Subnormal percibirán en el mes de enero una ayuda de 6.660 pesetas.

Todos los trabajos extras que el Ayuntamiento encargue y pague a la empresa, fuera de su obligación contractual, la empresa repartirá dichos trabajos a todo el personal de la misma mediante rotación voluntaria.

Los trabajadores con hijos en edad comprendida entre los dos y dieciséis años, percibirán en el mes de septiembre, en concepto de ayuda escolar y siempre que lo justifiquen, la cantidad de 5.550 pesetas.

Las vacaciones constarán de treinta días naturales ininterrumpidos en el período de verano, es decir, de 15 de junio al 15 de julio, de 15 de julio al 15 de agosto y del 15 de agosto al 15 de septiembre. Por mutuo acuerdo de las partes, se establecerán los grupos de personas para el disfrute de las mismas.

La Comisión de Seguridad e Higiene estará formada según Ley y demás disposiciones legales al efecto.

Enfermedades y accidentes.—Los trabajadores en período de baja por accidente de trabajo, percibirán desde el primer día de su accidente, un complemento hasta el 100 % de su salario real.

Los trabajadores en período de baja por enfermedad y pasados los tres primeros días de la enfermedad continuada, percibirán el resto complementario a su salario real.

Permisos y licencias.—Los mismos que recoge la Ordenanza Laboral del sector (O. M., 1-XII-72).

Jornada partida.—En la actualidad los puestos de trabajo en jornada partida son siete para los operarios del Servicio de Limpieza Viaria, es decir, cinco peones y dos conductores. Estos puestos de trabajo a partir del 1 de enero de 1982, estarán dotados con una gratificación mensual de 6.660 pesetas cada uno, cantidad que percibirán única y exclusivamente estos puestos contratados.

Estos puestos de trabajo serán voluntarios para cogerlos o dejarlos, percibiendo exclusivamente el plus quienes presten el servicio en esta jornada, dejando de percibirlo al dejar la jornada partida.

Ampliación de plantilla.—Durante el año 1982, la empresa contratará al menos, cuatro operarios más para los servicios de limpieza viaria.

Jubilación.—El trabajador que lleve en el momento de su jubilación más de diez años y menos de quince en la empresa, percibirá dos mensualidades en una sola entrega en concepto de indemnización y de la misma cuantía del salario mensual que esté cobrando. El que lleve más de quince años percibirá tres mensualidades. De conformidad con el R. D. 14/1981 de 28 de agosto, si un trabajador solicitase la jubilación a los 64 años, la empresa, sustituirá al trabajador que se jubile por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o jóvenes de primer empleo, mediante un contrato de idénticas naturalezas igual que el que se jubila.

Mejoras sociales.—Las vacantes que se produzcan en la empresa y representen mejora económica o de categoría, a la hora de cubrir las, tendrán preferencia los empleados fijos que reúnan todos los requisitos necesarios para su empleo y desempeño.

Prendas de trabajo.—Encargados y conductores: dos pantalones de pana por temporada; dos pantalones de tergal por temporada; una cazadora de pana por temporada; una cazadora de tergal por temporada; cuatro camisas al año (dos manga corta y dos manga larga); un par de zapatos para temporada de verano; un par de botas de material por temporada; un anorak cada dos años, y un mono azul para conductor.

Peón de recogida: dos pantalones de pana por temporada; dos pantalones de tergal por temporada; una gorra de pana por temporada; una cazadora de pana por temporada; una cazadora de tergal por temporada; un traje de agua; un par de botas de material para temporada de invierno; un par de zapatos para temporada de verano; un par de botas de goma cada dos años; cuatro camisas al año (dos manga corta y dos manga larga); dos mandiles de skay al año y guantes, los necesarios.

Peón de barrido: dos pantalones de pana por temporada; dos pantalones de tergal por temporada; una chaqueta de pana por temporada; una cazadora de tergal por temporada; una gorra de pana por temporada; cuatro camisas al

año (dos manga corta y dos manga larga); un par de botas de material para temporada de invierno; un par de sandalias para temporada de verano; un par de botas de goma cada dos años, y un traje de agua con gorro al año para la lluvia.

APENDICE

Al Convenio Colectivo Laboral de la empresa «Getser, S. A.» para 1982

La forma de confeccionar la nómina mensual para el año 1982 y según el Convenio Colectivo Laboral pactado entre la empresa y su personal será:

1.º Se acuerda que las pagas extraordinarias sean de la cuantía que sigue por categorías:

CATEGORIA	VERANO	NAVIDAD	OCTUBRE	MARZO	TOTAL
Encargado.....	45.000	45.000	22.500	22.500	135.000
Conductor.....	35.000	35.000	17.500	17.500	105.000
Peón recogida.....	35.000	35.000	17.500	17.500	105.000
Peón barrido.....	35.000	35.000	17.500	17.500	105.000

2.º La cantidad restante del Plus Convenio 1982, se divide en doce partes iguales que serán los devengos teóricos de cada mes:

CATEGORIA	TOTAL DEVENG. 1982	TOTAL P. EXTRAS 1982	RESTO EN 12 MESES	INTEGRO MENSUAL
Encargado.....	1.529.487	135.000	1.394.487	116.207
Conductor.....	1.062.570	105.000	957.570	79.797
Peón recogida.....	960.992	105.000	855.992	71.332
Peón barrido.....	848.264	105.000	743.264	61.938

3.º En el cuadro anterior no están incluidas la antigüedad ni la ayuda familiar, ya que estas cantidades son diferentes para cada empleado y, por tanto, serán ajustadas en cada nómina mensual.

4.º Los devengos son iguales todos los meses y estarán asistidos o sometidos

a las deducciones que motivan todas las incidencias que se produzcan a lo largo del mes por cada empleado, así como a las retenciones legales correspondientes.

5.º Las cantidades a deducir por días no trabajados y, por tanto, no devengados, se calcularán por partes pro-

TABLAS SALARIALES PARA 1982

DIAS DCHO.	CONCEPTO RETRIBUTIVO	P/B	P/R	CONDUCTOR	ENCARGADO
365	Salario convenio base ...	266.304	266.304	283.780	291.270
313	Plus de asistencia .....	104.191	112.398	118.107	179.480
283	Plus de penosidad .....	53.260	53.260	56.756	58.140
313	Incentivo .....	44.798	95.931	100.980	161.639
313	Prima de rendimiento ...	64.781	100.561	117.661	196.965
313	Plus de nocturnidad.....		7.608	8.108	8.305
313	Plus especialización .....			53.523	71.364
365	Plus de mando.....				205.200
	Sumas.....	533.334	646.062	738.915	1.173.363
<b>Pagas extras:</b>					
	Verano .....	26.200	26.200	28.500	39.900
	Octubre .....	13.100	13.100	14.250	19.950
	Navidad .....	26.200	26.200	28.500	39.900
	Marzo.....	13.100	13.100	14.250	19.950
	Fiestas abonables .....	38.819	38.819	40.734	39.913
	Aumento convenio 1981	103.742	103.742	103.742	103.742
	Devengos 1981 .....	754.495	867.223	968.801	1.435.718
	Aumento convenio 1982	93.769	93.769	93.769	93.769
	Total devengos 1982 .....	848.264	960.992	1.062.570	1.529.487
<b>Tabla de antigüedades:</b>					
	5 % .....	13.315	13.315	14.189	14.564
	10 % .....	26.630	26.630	28.378	29.127
	15 % .....	39.945	39.945	42.567	43.690
	22 % .....	58.587	58.587	62.432	64.079
	29 % .....	77.228	77.228	82.296	84.468
	31 % .....	82.554	82.554	87.972	90.294

porcionales a los días que les correspondan al mes en curso.

6.º Las demás cuestiones económicas estarán supeditadas a lo pactado en el Convenio Colectivo Laboral para 1982 o en la Ordenanza Laboral del sector.

Y para que conste y en prueba de nuestra conformidad, firmamos el presente documento en Getafe a 11 de marzo de 1982.

(G. C.—3.578)